



Panamá, 26 de enero de 2011.



Licenciada
Lucía Chandek
Administradora General del Ambiente
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

**Ref. Estudio de Impacto Ambiental
Cat. II**

Respetada Licenciada Chandek:

Cumpliendo con el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se solicita la evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría II del proyecto "**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**"; cuya empresa promotora es Playa Escondida Resort Development S.A. y su representante legal es Joe Esses Yohros.

El informe de estudio de impacto ambiental que se somete a la evaluación de la autoridad competente, presenta la información del proyecto, el cual consiste en la construcción y operación de una vía de acceso privada que tendrá una longitud total de 3.035 kilómetros, dos carriles y que ha sido diseñada para una velocidad de 40 km/h, la descripción ambiental del área de proyecto, el cual se encuentra en la comunidad de María Chiquita en terrenos con vegetación desde herbazales, rastrojos y bosques intermedios pero con muestras de intervención antrópica, los impactos positivos y negativos ; así como las medidas propuestas para el control ambiental durante el desarrollo del proyecto en todas sus fases.

Por lo que a continuación presentamos los datos del proyecto, promotor, EsIA y de la Empresa Consultora:

Nombre del proyecto: "ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA".

EsIA categoría: II

Tipo de proyecto: Infraestructura vial

Inversión: B/.303, 500

Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.

Tipo de empresa: Jurídica

Representante legal: Joe Esses Yohros

No. De documentos impresos: 1 original y copia

No. De documentos en digital: 1 (CD)

Contenido: Segundo índice de categoría II (DE No. 123-2009).

Cantidad de páginas: 203 páginas más anexos.

Documentos adicionales: Certificaciones, recibo de pago, copia de cédula.

Empresa Consultora: ECOSOLUTIONS MGB Inc.

No. de Registro: IRC -042-2009

Correo electrónico: mitzgb1974@gmail.com

Telefax: 261-4800

Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II y el Decreto ejecutivo 123 de 2009.

Sin más sobre el particular, nos despedimos deseándoles éxito en sus funciones.

Atentamente,

Joe Esses Yohros
Representante legal.

Adj. Documentos, CD, certificados, recibo de pago, copia de cedula y paz y salvo

Apoderado: NA

Persona de contacto: Joe Esses Yohros

Dirección: Urbanización industrial Los Ángeles, calle Harry Eno, en el distrito y provincia de Panamá.

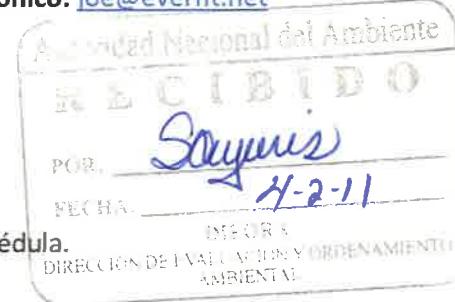
Teléfono: 260-4222

Fax: NA

Apartado postal: NA

Correo electrónico: joe@everfit.net

(notificación)



Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

03 FEB 2011

Paraná

Testigo

Testigo

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo





2

Cote | pol

Yo, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUZOLA, Notario Pùblico
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme,

Panamá, 24 FEB 2018

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUILLOA
Notario Público Cuarto



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 194584

No. 194584

PAG. 1
// KICAPAZO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 604529

— QUE LA SOCIEDAD :
PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 632587 DOC. 1424060
DESDE EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO ,
— QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
 (1) JOE ESSES YOHROS
 (2) DANIEL ESSES MIZRACHI

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JOE ESSES YOHROS
- 2) DANIEL ESSES MIZRACHI
- 3) VICTOR FARADJ AZRAK
- 4) MOISES AZRAK TAWACHI

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: JOE ESSES YOHROS
TESORERO	: DANIEL ESSES MIZRACHI
SECRETARIO	: VICTOR FARADJ AZRAK
VICE-PRESIDENTE	: MOISES AZRAK TAWACHI

— QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MARILIN PALMA SAAVEDRA

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

- DETALLE DEL CAPITAL :

IVIDIDOS EN 10 ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE 1,000.00 DOLARES CADA UNA, NOMINATIVAS O AL PORTADOR, INTECAMBIABLES UNAS CON LAS OTRAS — QUE SU DURACION ES PERPETUA

— QUE SU DURACION ES PERPETUA
— QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
— QUE NO CONSTA PODER INSCRIPTO

- QUE NO CONSTA PODER INSCRIPTO

EXPEDIDO Y FIRmando EN LA PROVINCIA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 06:40:11, P.M.
NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 604529
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 127572
FECHA: Martes 23. Noviembre DE 2010

112 // KICAPAZO //

Edoardo Bajada L
JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 328092

PAG. 1
DAFE

PAG. 1 // DAFE 11

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - NO. 705034

QUE ENERGIAS LAND, S.A. ES PROPIETARIO DE LA FINCA 1887 INSCRITA EN EL

TOMO 161, FOLIO 380 ACTUALIZADA EN EL ROLLO 30975, DOCUMENTO 5 DE LA SEC

ACION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLON

QUE CONSISTE EN LOTE SIN NUMERO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MARIA

CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON

SUPERFICIE: 3 HECTAREAS 5602 METROS CUADRADOS

VALOR REGISTRADO: B/35,602.00

CHA DE ADQUISICION: 11 DE MAYO DE 2007

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA:

DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA

FINCA JUNTO CON OTRA , A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

(PANAMA), S.A, POR LA SUMA DE B/.5,000.000.00 CON UN PLAZO DE UN (1) ANO-

PRORROGABLE A OPCION DE EL BANCO HASTA UN MAXIMO DE 5 AÑOS, SE DEJA CONS

TANCIA QUE LA TASA DE INTERES EFECTIVA ES DE 8.20% ANUAL, FICHA 402115-

DOCUMENTO 1167623, ASIENTO 122619 DE TOMO 2007 DEL DIARIO,

DE JULIO DE 2007.

QUE NO CONSTAN ASIENTOS DEL DIARIO PENDIENTES DE INSCRIPCION.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL-TREINTA Y UNO-DE-ENERO

-DEL-DOS MIL ONCE, 04:42:18 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 705034
FECHA: Lunes 31, Enero DE 2011

// DAFE //

Juan E. Johnson

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR

The seal is circular with a five-pointed star at the bottom. The outer ring contains the text "REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ" at the top and "DEPTO. DE CERTIFICADOS" at the bottom. The inner circle features a central shield with a map of Panama and the national coat of arms.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

FECHA: 4/2/11

NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR:

ACTIVO INACTIVO

<u>Mitzi González</u>	<u>IRC-024-03</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>José Díaz</u>	<u>IAR-057-99</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>Ana Patricia Montenegro</u>	<u>IRC-026-05</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REVISADO:

**Autoridad Nacional del Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****No.****21748****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT,S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	4/2/2011
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	210	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE EST. DE IMPACTO AMB. CAT.II

Día	Mes	Año
04	02	2011

Firma

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edma -' followed by a more stylized signature.

Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello



República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 33982

Fecha de Emisión:

25	01	2011
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	02	2011
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Representante Legal:

JOE ESSES YOHROS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
632587		1424060	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Pedro Madero



CONTRATO DE CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE PASO

Entre los suscritos, por una parte **DAVID VELAZQUEZ** varón, mayor de edad, con pasaporte americano número 452036769, actuando en representación, de **ENERGIAS LAND S.A** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 550446, Documento 1064296 de la Sección Mercantil, del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, según consta en acta de Asamblea de Accionistas que se transcribe al final del presente instrumento, en adelante **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE** y por la otra, **JOE ESSES**, varón panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-386-753, quien actúa en nombre y representación de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 632587, Documento 1424060 de la Sección Mercantil, del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, según consta en acta de Asamblea de Accionistas que se transcribe al final de este contrato, en adelante **EL PROMOTOR o TITULAR DEL PREDIO DOMINANTE**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO**, de conformidad con las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE se compromete a destinar dentro de sus propiedades aquí particularizadas, de acuerdo al Código Civil Título X, Capítulos V y VI, para uso de servidumbre de paso, el área de terreno necesaria con el fin de establecer un camino de aproximadamente 12 (doce) metros de ancho y adicionalmente 2 (dos) metros de ancho como acera de acceso en el costado de **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, y del largo necesario para dar acceso a la finca 835 y 2046, propiedad de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT CORP, S.A.**, desde la carretera principal que llega hasta Portobelo, hasta las fincas **EL PROMOTOR**.

Se establece según plano adjunto, y que forma parte integral, del presente acuerdo, que la distancia requerida para la referida servidumbre tiene una extensión de 4947.37 metros lineales, es decir que el total del área cedida será distribuida en el camino como mejor sea dispuesto por los agrimensores o topógrafos de **EL PROMOTOR y EL TITULAR DEL**



(3)

PREDIO SIRVIENTE, manteniéndose siempre en el lindero de **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**.

Es entendido y convenido entre LAS PARTES, que cualquier determinación de la ruta de la servidumbre se hará por el lugar que menos perjudique al TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE y utilizando la ruta que represente la menor distancia posible entre la vía publica y el predio dominante.

Parágrafo. LAS PARTES convienen que la servidumbre de paso puede ser modificada por EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE, a su arbitrio, antes de que se inicie la construcción de la misma, de manera que la misma se establezca por el punto menos perjudicial para el predio sirviente y, si es posible, se establezca por donde sea menor la distancia entre el predio dominante y el camino público. No obstante lo anterior, una vez iniciada la construcción de las mejoras sobre la servidumbre por parte de EL PROMOTOR y en lo sucesivo, EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE podrá variar la ruta de la servidumbre de paso, para establecerla por un punto que le sea menos perjudicial, bien reembolsándole lo invertido en concepto de construcción al PROMOTOR, quien quedara obligado a realizar la nueva construcción de mejoras por la nueva ruta de la servidumbre, o bien, asumiendo el TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE el costo de las mejoras sobre la nueva servidumbre, y la demolición de las mejoras sobre la antigua servidumbre, sin reembolsar nada al PROMOTOR.

SEGUNDA: Declara **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE** ser el único propietario de las finca 2041, inscrita al folio 158, tomo 173 y de la finca 143, inscrita a folio 356 tomo 26. y de la finca 24699, según documento 1443203, de la finca 2396, inscrita en el folio 268 tomo 209 y la finca 1887, inscrita en el folio 380 tomo 161 ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de las cuales se compromete a destinar como servidumbre de paso el área de terreno establecida en la clausula anterior del presente documento.

Declara EL PROMOTOR que es el titular de las fincas o predios dominantes que se detallan a continuación, a favor de las cuales se constituirá la servidumbre de paso aquí descrita: finca 835 inscrita al folio 304 tomo 83 y de la finca 2046, inscrita a folio 190 tomo 173.



(14)

TERCERA: Acuerdan las partes que el camino o (eliminar la frase "el camino" ya que no debe ser un camino público, sino una servidumbre de paso privada, es decir, utilizable solo por EL PROMOTOR y sus sucesores, no por el público en general) la servidumbre de paso, objeto del presente contrato será de uso privado para LAS PARTES Y o los propietarios de las fincas de el **PROMOTOR Y EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, descritas actualmente o las que cualquiera de las partes segreguen en el futuro a favor de terceros. El uso de la servidumbre de paso quedará libre para cada parte y será segregada y constituida como una servidumbre privada oficial ante las entidades competentes.

LAS PARTES declaran que el presente contrato es una promesa para la celebración posterior de un convenio de constitución de servidumbre por mutuo acuerdo; igualmente, declaran que para que surja como un derecho real y surta efectos frente a terceros, la servidumbre debe ser protocolizada ante Notario e inscrita en el Registro Público. Por lo cual, LAS PARTES convienen que la Escritura Pública que contendrá el convenio de constitución de servidumbre será suscrita por LAS PARTES el día 15 de diciembre del año 2010, ante la Notaria Undécima del Circuito Notarial de Panamá, de dos a cinco de la tarde (2-5pm). No obstante lo anterior, LAS PARTES por mutuo acuerdo pueden adelantar o prorrogar el plazo aquí establecido.

CUARTA: Declara **EL PROMOTOR**, que esta porción de terreno será destinada a un camino de acceso hasta su propiedad a través de las fincas o tierras de **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, y que pagará por este todos los costos de los trámites de medidas, levantamiento de planos, restauración, colocación, y reconstrucción de las cercas existentes, así como de los movimientos de tierra y otros necesarios, infraestructura de la vía, así como los costos que conlleve los trámites señalados, y las obras civiles requeridas para la construcción de la servidumbre, y todos los permisos correspondientes, así como los trámites necesarios para obtener la legalización de dicha servidumbre.

LAS PARTES convienen que, tal y como lo establece el Titulo X del Código Civil, EL PROMOTOR indemnizará a **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, por el gravamen que se constituirá sobre los inmuebles de su propiedad, mediante el pago de la suma de



X / D



(16)

OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8,200.00), más la construcción de una nueva cerca perimetral de 4947.37 metros lineales. La citada indemnización será pagadera por EL PROMOTOR, mediante cheque de gerencia o carta promesa de pago irrevocable emitida por un Banco local de reconocida solvencia, al momento de la firma de la Escritura Pública, mediante la cual se constituye la servidumbre.

QUINTA: EL PROMOTOR se compromete a pagar todos los impuestos, y tasas sobre la proporción de terreno donde se ubica la servidumbre, originalmente terrenos estos sobre las fincas de **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, hasta que sea legalmente constituida la servidumbre privada.

SEXTA: EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE otorga el permiso PANAMA a EL PROMOTOR, a realizar los trabajos de topografía, cortes, electrificación, caminos y otros trabajos de movimiento de tierras y plantas de ornamento de la finca, en fin permitirá el uso de las tierras, mientras se hagan las segregaciones y se constituya la servidumbre oficial de la finca, siempre que sean razonables al ambiente y a la seguridad. Este documento se convertirá en el poder necesario para la constitución de la vía, solicitud de permisos, estudios de impacto ambiental, y demás obligaciones para los permisos de construcción, sobre las fincas enunciadas en este acuerdo.

LAS PARTES convienen que, como regla general, solo podrán realizarse por parte de EL PROMOTOR trabajos en el área destinada a la servidumbre y que este ultimo deberá construir la servidumbre de conformidad con las especificaciones, materiales, acabados, medidas y métodos de construcción que han sido aprobados por las autoridades para el proyecto que EL PROMOTOR está llevando o llevará a cabo en el área y, en su defecto, de conformidad con aquellas especificaciones exigidas por las normas pertinentes para un desarrollo residencial de baja densidad. Igualmente, estará obligado EL PROMOTOR, como titular del predio dominante, al mantenimiento y reparación de la servidumbre.

De manera temporal, y excepcionalmente, por un periodo de un año contado a partir de la firma del presente documento, EL PROMOTOR podrá utilizar un área de cinco metros a cada lado del área de la servidumbre, para acumular materiales de construcción o para



16

mover equipo pesado y obreros de la construcción, con el fin de que pueda llevar a cabo la construcción de las mejoras sobre el área de la servidumbre.

SEPTIMA: EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE declara que otorga poder amplio y suficiente a **EL PROMOTOR** para realizar los trámites necesarios sobre la constitución de la nueva servidumbre de paso, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE** se compromete a firmar y aportar los documentos necesarios, así como poderes, consentimientos, permisos, y demás requeridos para que estas gestiones puedan llevarse a cabo. A su vez se compromete a no intervenir en el desarrollo de las obras y a cuidar de manera diligente el área de servidumbre que le corresponda si la llegara a usar.

En el evento de que el paso concedido a **EL PROMOTOR** deje de ser necesario bien porque se construya una ruta alterna o bien porque sea abandonado o por cualquier otra causa, **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE** podrá pedir que se extinga la servidumbre, sin que exista la obligación de reembolsar lo que se hubiere pagado.



OCTAVA: Declaran las partes reconocer de manera perpetua los derechos de **EL PROMOTOR** para uso de la servidumbre, al igual que **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**.

Los derechos de transito otorgados para **LAS PARTES** constituyen un derecho de libre tránsito, sin embargo El Promotor tendrá derecho de administración de la vía siguiendo los lineamientos del un reglamento de uso básico de la servidumbre a ser aprobado por ambas partes y que será anexado a este documento como condición para la registro de dicha servidumbre.

EL PROMOTOR y sus sucesores o futuros adquirentes de todo o parte de los predios dominantes, se obligan a indemnizar, defender y compensar a **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, de cualquier daño, costo, perdida, responsabilidades, cargos, demandas, causas de procesos, acciones y medidas cautelares, incluyendo honorarios razonables de abogados y costos legales derivados directa o indirectamente de la construcción, uso, reparación, custodia o mantenimiento, de la servidumbre, excepto en lo que sea causado por



culpa grave o dolo de EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE o sus agentes, empleados o contratistas.

En el evento de que la Asociación de Propietarios o Condominio o Entidad Similar - formada por EL PROMOTOR y/o adquirentes posteriores de los predios dominantes-, existente dentro del proyecto a ser desarrollado por EL PROMOTOR, contrate un seguro para cubrir los distintos riesgos –responsabilidad civil, incendio, etc - derivados de las áreas comunes del proyecto, incluirá o hará incluir el área de la servidumbre con similares coberturas y limites asegurados que las áreas comunes del proyecto.

NOVENA: Declaran las partes que para los efectos de este contrato, las notificaciones que las partes deban hacerse la una a la otra, se harán por escrito a las siguientes personas y direcciones:

Por una parte;

EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE:

Dirección: San Francisco, Punta Pacífica, Torre de Las Américas, Piso 21.

Teléfono: 300-2450

Celular: 6679-8928

Persona a quién notificar: David Velásquez.

Por la otra parte:

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Dirección: Urbanización Industrial Los Ángeles, Calle Harry Eno.

Teléfono: 260-4222

Celular: 6613-4222

Persona a notificar: JOE ESSES YOHROS



DECIMA: Si las notificaciones no se hacen por escrito, de conformidad con lo aquí establecido, las mismas se tendrán por no hechas, salvo que medie una aceptación tácita de parte de quién estaba supuesto a recibirla, indicando expresamente que fue notificada en forma debida.

DECIMA PRIMERA: El hecho de que las partes contratantes incumplan una o varias veces sus obligaciones o las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada, y la

[Handwritten signature and initials D/]



(18)

otra no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputara o equivaldrá a modificación del presente acuerdo y no obstara en ningún caso para que las partes en el futuro insistan en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que correrán a cargo de las partes o ejerzan los derechos convencionales o legales de que son titulares.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que, en el evento que uno de los contratantes prevea el inminente incumplimiento de algunas de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente CONTRATO, podrá comunicarlo a su contra parte e instarle, como acto de buena fe, a una conciliación sobre el eventual incumplimiento, y en ningún momento podrá reputarse como modificación de las condiciones pactadas por este acuerdo.



DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan disolver cualquier conflicto que surja de la aplicación e interpretación del presente documento, mediante el sistema de arbitraje. Por tanto, en caso de conflicto entre las partes, por causa -directa o indirecta- o con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o aplicación del presente contrato, o en relación directa o indirecta con convenio relacionados de servidumbre, o en relación directa o indirecta con las propiedades de las partes en la Provincia de Colón, o cualquier otra disputa entre LAS PARTES, el mismo se resolverá a través de arbitraje en derecho, de acuerdo a las leyes vigentes en Panamá y a los reglamentos de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, parte de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, y, supletoriamente, de acuerdo al Decreto Ley No.5 del 8 de Julio de 1999 y normas que la modifican y complementan, que regulan la solución alternativa de conflictos. El Tribunal de Arbitraje estará formado por dos árbitros, cada parte tendrá derecho a nombrar uno y un tercer árbitro será nombrado por los otros dos árbitros. En caso de desacuerdo en cuanto a la designación del tercer árbitro, el mismo será nombrado por las autoridades del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, de acuerdo con las reglas de dicho centro. El lenguaje oficial del proceso de arbitraje será el español, pero se utilizarán traductores oficiales al inglés, si alguna de las partes así lo solicita. Regirá el derecho sustantivo de la República de Panamá. Se celebrará el arbitraje en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Industrias y Agricultura.



(19)

En todo aquello que no se encuentre regulado por el presente contrato, se regirá la servidumbre por las disposiciones del Titulo X "De Las Servidumbres", del Código Civil.

Las partes también expresan que el presente acuerdo constituye la manifestación expresa de su voluntad y lo suscriben en señal de aceptación.

Las partes declaran estar totalmente de acuerdo en TODO lo antes pactado, en fe de lo cual firman este Documento en tres (3) originales, en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).



Por una Parte,

EL CEDENTE

DAVID VELAZQUEZ

Pasaporte USA 452036769

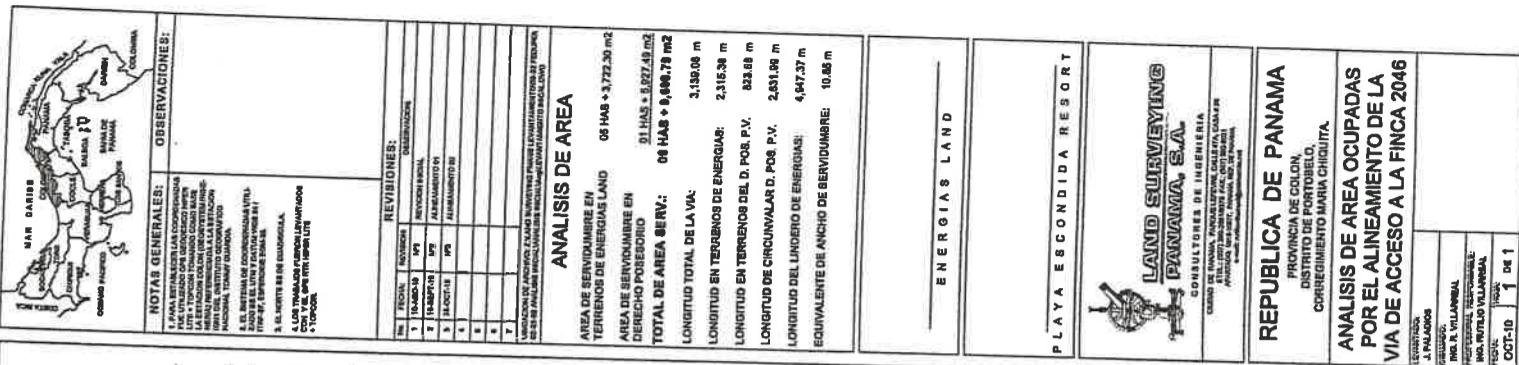
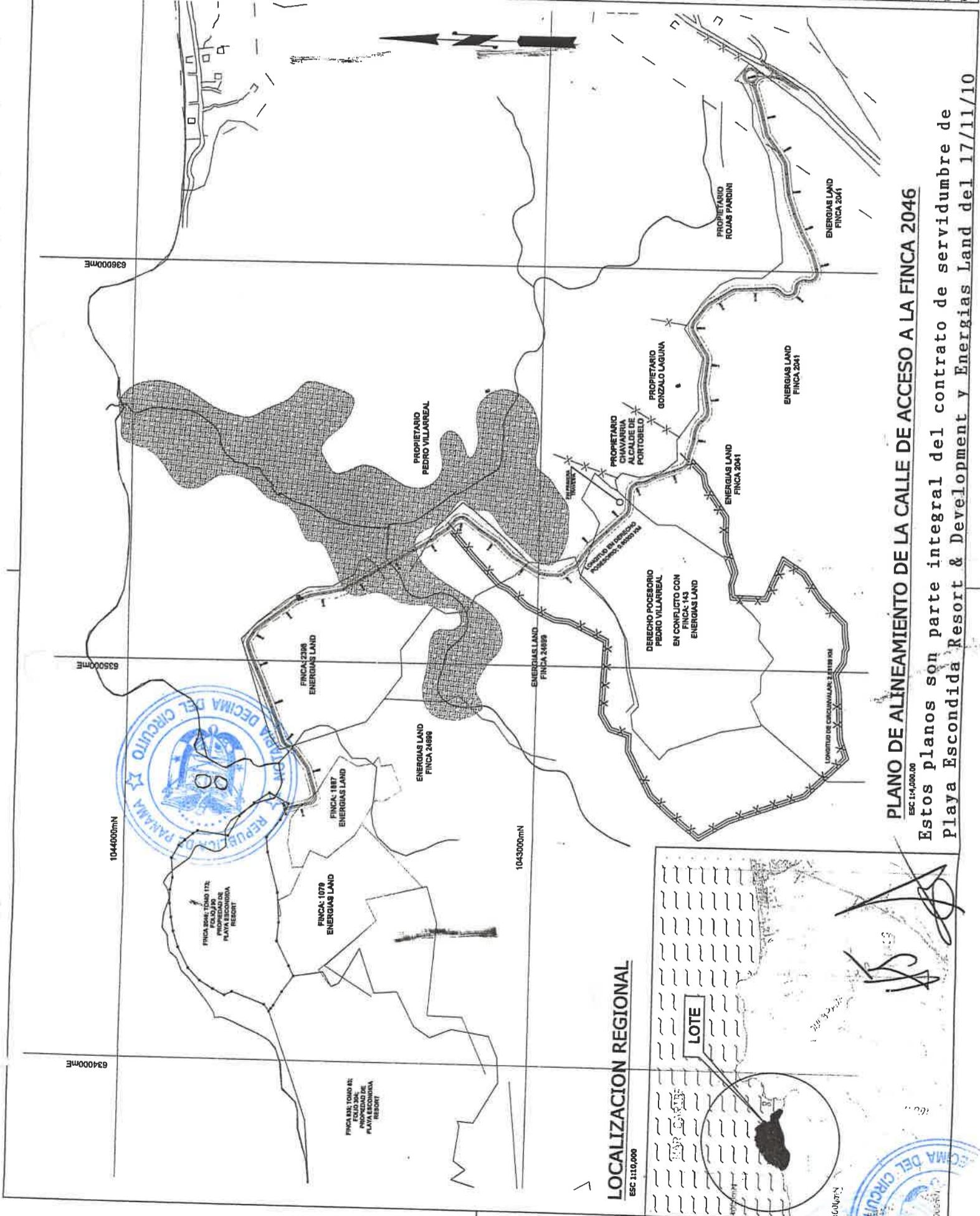
Por la otra parte,

EL PROMOTOR

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

JOE ESSES YOHROS

C.I.P. 8-386-753





ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ENERGÍAS LAND, S.A.

Una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ENERGÍAS LAND, S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de noviembre de 2010, a las 4:00 p.m.

En dicha reunión estuvieron presentes o debidamente representados los dueños de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad con derecho a voto, quienes renunciaron a la citación previa.

El señor David Velázquez, actuó como Presidente Ad Hoc de la reunión, en ausencia del titular del cargo y actuó como Secretario de la reunión, el señor Luis Emanuel Núñez, titular del cargo.



Abierta la sesión, el Presidente Ad Hoc de la reunión manifestó que el objeto de la misma era el de aprobar o no la conveniencia de que ENERGÍAS LAND, S.A. celebre contrato de constitución de servidumbre de paso con la sociedad PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 632587, Documento 1424060 de la Sección Mercantil del Registro Público; sobre las fincas No. 2041, inscrita al folio 158, tomo 173, No. 143, inscrita a folio 356, tomo 26; No. 24699, según documento 1443203; No. 2396, inscrita en el folio 268, tomo 209 y No. 1887, inscrita en el folio 380, tomo 161, ubicada en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de su propiedad; y sobre las fincas No. 835, inscrita al folio 304, tomo 83 y de la Finca No. 2046, inscrita a folio 190, tomo 173, ubicadas igualmente en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad de PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A.; y autorizar al señor DAVID VELÁZQUEZ, para que represente a la sociedad ENERGÍAS LAND, S.A., negocie en los términos y condiciones que estime convenientes, realice los trámites conducentes para la celebración del contrato de constitución de servidumbre de paso sobre las fincas antes descritas y firme todos los documentos públicos o privados que a tal efecto sean necesarios.

Por moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada, se AUTORIZÓ lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR, S.A., como en efecto se autoriza, a la sociedad ENERGÍAS LAND, S.A. para que celebre contrato de constitución de servidumbre de paso con la sociedad PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 632587, Documento 1424060 de la Sección Mercantil del Registro Público; sobre las fincas No. 2041, inscrita al folio 158, tomo 173; No. 143, inscrita a folio 356, tomo 26; No. 24699, según documento 1443203; No. 2396, inscrita en el folio 268, tomo 209 y No. 1887, inscrita en el folio 380, tomo 161, ubicada en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de su propiedad; y sobre las fincas No. 835, inscrita al folio 304, tomo 83 y de la Finca No. 2046, inscrita a folio 190, tomo 173, ubicadas igualmente en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad de PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A.

SEGUNDO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, a DAVID VELÁZQUEZ, para que en nombre y representación de ENERGÍAS LAND, S.A., negocie en los términos y condiciones que estime convenientes, realice los trámites conducentes para la celebración del contrato de constitución de servidumbre de paso sobre las fincas antes descritas y firme todos los documentos públicos o privados que a tal efecto sean necesarios.



C2

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las 4:30 p.m.

David Velázquez
Presidente Ad Hoc

Luis Emanuel Núñez
Secretario



El suscrito Secretario por este medio Certifica que la presente es fiel copia de su original y que reposa en el libro de actas.

Panamá, 16 de noviembre de 2010.

Luis Emanuel Núñez
Secretario



ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.

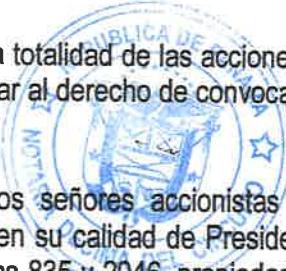
(2)

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las 9:00 a.m., del día nueve (9) del mes de Noviembre de 2010, se llevó a cabo una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá,

Presidió la reunión **JOE ESSES YOHROS.**, Presidente de la sociedad, y actuó como Secretario el señor **VICTOR FARADJ AZRAK**, ambos titulares de dichos cargos.

De inmediato el Presidente comprobó que se encontraban presentes los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quienes aprovecharon para renunciar al derecho de convocatoria previa, quedando constituido el quórum reglamentario.

El presidente manifestó que el objeto de la reunión era, por instrucciones de los señores accionistas de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, autorizar a **JOE ESSES YOHROS**, en su calidad de Presidente de esta sociedad a celebrar un contrato de constitución de servidumbre de paso para las fincas 835 y 2046, propiedad de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, con la empresa **ENERGIAS LAND S.A.**



Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió:

PRIMERO: autorizar a **JOE ESSES YOHROS**, en su calidad de Presidente de esta sociedad a celebrar un contrato de constitución de servidumbre de paso para las fincas 835 y 2046, propiedad de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, con la empresa **ENERGIAS LAND S.A.**

SEGUNDO: Autorizar al Sr. **JOE ESSES YOHROS**, para que firme en representación de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, en dicho contrato y en cualquiera de las adendas que se suscribieren posteriormente.

No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró por terminada la cesión a las once de la mañana (11:00 a.m.), del mismo día.

JOE ESSES YOHROS.
Presidente

VICTOR FARADJ AZRAK
Secretario

Suscrito Secretario de la Sociedad, **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, Certifica:
Que la junta general de Accionistas de la Sociedad cuya acta se transcribe, estuvieron presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**,

VICTOR FARADJ AZRAK
Secretario

Acta refrendada por la Licenciada Márilin Palma Saavedra.

MARILIN PALMA SAAVEDRA
C.I.P. 7-702-815
Abogada en Ejercicio
Idoneidad No. 7292

Ricardo A. Landero M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

23 NOV 2010

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

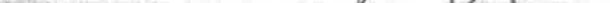




*The Secretary of State of the United States of America
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need to give all lawful aid and protection.*

*Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
qui ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délayage
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.*

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.


SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRES/FIRMA DEL TITULAR

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRES/ FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

7-20271462

THEORY

DAVID
WONG S., Development Accountant

UNITED STATES OF AMERICA

22-5-133

28 Feb 1962

M

PUERTO RICO, U.S.A.

Gutierrez / Soto et al. / Health

National
Passport Center



10. What EDITS

See Page A8

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUICIO ELECTORAL

MAR FARADJ
AK DAYAN

NOMBRE:
ENACIMIENTO: 14-FEB-1963
ENACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

A 10-JUN-2004 EXP.: 10-JUN-2014

S-189-665





DIRECTOR GENERAL DE CEUDACION

S-189-665



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

JOE
ESSES YOHROS

OMBRE VISUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 3-MAR-1957
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
FECHA 22-MAR-2003 EXPIRA: 21-MAR-2011

8-386-753



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina

PROMOTOR: Playa Escondida Resort Development S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE REVISIÓN: 4/2/11

REALIZADO POR (CONSULTOR): Nitzi González, José Díaz y Ana P. Montenegro

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

		SI	NO	OBSERVACIONES
1-	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES	✓		
2-	DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I)			No aplica
3-	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		
4	CERTIFICADO ORIGINAL DE TENENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENO, ETC.) DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		
5-	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
6-	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	—	—	
7-	COPIAS DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	✓		
8-	MAPA DE LOCALIZACIÓN REGIONAL Y GEOGRÁFICA	✓		
9-	ENCUESTAS / ENTREVISTAS Y FOTOGRAFÍAS	✓		
10-	REUNIÓN INFORMATIVA DE CARÁCTER OBLIGATORIO			No aplica
11-	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
12-	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		
13-	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
14-	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA	✓		
15-	TODO AQUEL DOCUMENTO QUE AYUDE A UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO			

DOCUMENTOS: 2, 3, 4, 5, 6 Y 10

Los originales de éstos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Presentado por: (USUARIO)

Katya G.G.

Recibido por: (ANAM)



Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II
Decreto Ejecutivo 123

PROYECTO: *Acceso al Proyecto Playa Encantada Resot & Marro*

PROMOTOR: *Playa Encantada Best Development, S.A.*

EXPEDIENTE:

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE REVICIÓN: *4/2/11*

REALIZADO POR: *Ecolutions HAB, Inc.*

1.0	ÍNDICE	✓
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	✓
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	✓
3	INTRODUCCIÓN	✓
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificación de existencia y representante legal del a empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	✓
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción/ ejecución	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación	✓
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.3	Caracterización del suelo	✓
6.3.1	La descripción del uso de suelo	✓
6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.4	Topografía	✓
6.4.1	Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓
6.5	Clima	✓



6.6.	Hidrología	✓
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.6.1.b	Corrientes mareas y oleajes	✓
6.6.2.	Aguas subterráneas	✓
6.7	Calidad de aire	✓
6.7.1	Ruido	✓
6.7.2	Olores	✓
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.	✓
6.9	Identificación de los sitios propensos a Inundaciones	✓
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	✓
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	✓
7.2.	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	✓
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓
8.5	Descripción del Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2.	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	✓
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada.	✓
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5.	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9.	Plan de Contingencia	✓
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental y de abandono	✓
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	✓
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES:	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓
14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	✓

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2011
PROYECTO PRESENTADO: ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA
RESORT & MARINA
PROMOTOR: PLAYA ESCONDIDA RESORT
DEVELOPMENT, S.A.,
CONSULTOR: ECOSOLUTIONS MGB, INC.
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA,
DISTRITO DE PORTOBELO Y PROVINCIA DE
COLÓN

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”. La vía de acceso tendrá una longitud total de 3.035 kilómetros y ha sido diseñada para una velocidad de 40 km/h.

La vía inicia en un brazo de 60.00 metros que proviene de la carretera que conduce a Portobelo. Este brazo llega a una rotonda de aproximadamente 34.00 metros de diámetro, a partir de la cual se encuentra el punto inicial de alineamiento de la vía a construir. La vía de acceso finaliza en la finca donde se desarrollará el proyecto Playa Escondida Resort & Marina.

La vía de acceso, objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental, constará de una rotonda de entrada que sirve de unión entre un brazo que proviene de la carretera que conduce a Portobelo y el alineamiento *per se* de la vía; tendrá dos carriles de circulación, uno en cada dirección, de 3.00 metros de ancho cada uno, totalizando un ancho de rodadura de 6.00 metros, con pendientes hacia fuera o bombeo de 3%; las cunetas serán tipo —V, a ambos lados de la vía, de 1.00 metro de ancho cada talud, cada uno de los cuales tendrá una pendiente de 5% hacia el interior de la cuneta. La servidumbre propuesta de la vía es de 20.00 metros.

La vía será atravesada en su sección transversal por 4 cruces pluviales conformados por tubos de hormigón.

CUMPLASE,

CECILIO CAMAÑO
Jefe de Evaluación
De Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
PROVIDENCIA DIEORA-0018-1402-11

EL SUSCRITO JEFE DE EVALUACION DE LA DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 14 de Febrero de 2011

DESTINATARIO: A quien concierne.

NOMBRE DEL TECNICO EVALUADOR: JOHANNA R. HINESTROZA

DATOS GENERALES DEL EsIA:

Informo que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto “ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., ubicado en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, con expediente N° IIF-11-11, ingresó el 04 de febrero de 2011, se me asignó el 04 de febrero de 2011.

Se deja constancia que debido a que el Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, hizo uso de tiempo compensatorio del día 07 al 11 de febrero de 2011, se procederá a actualizar la fecha del Informe De Revisión De Contenidos Mínimos De Estudio De Impacto Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II y también se procederá a actualizar la fecha del PROVEIDO DIEORA-0018, del Proyecto ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA.

Sin otro particular,

Atentamente;



JOHANNA R. HINESTROZA

Evaluadora



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

(S)

MEMORANDO-DEIA-00182-1402-11

Para: **ROLANDO BONILLA**
Administrador Regional de Colón

De: **CECILIO CAMAÑO**
Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 14 de febrero de 2011

M. J. C. / C. C.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón presentado por **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente IIF-11-11

Adjuntamos copia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

CC/JH



Dejando huellas para un mejor ambiente...



(52)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 14 de febrero de 2011.
DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-11

Magíster
SANDRA LINETH CERRUD
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Magíster Cerrud:



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón presentado por **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente IIF-11-11

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

2/25
CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental

CC/JH



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 14 de febrero de 2011.
DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-11

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

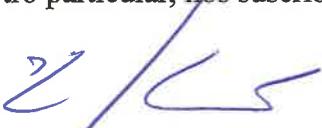
Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón presentado por **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente IIF-11-11

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

CC/JH



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 14 de febrero de 2011.
DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-11

Licenciado
ORLANDO SEGUNDO
Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
E. S. D.

Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón presentado por **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

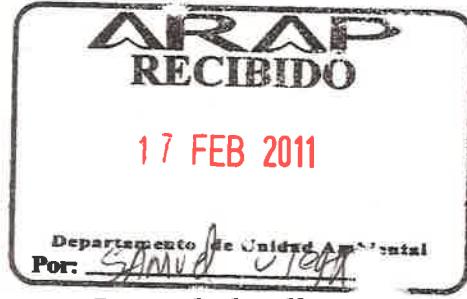
No. de expediente IIF-11-11

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Handwritten signature]
CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



CC/JH



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa



Panamá, 14 de febrero de 2011.
DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-11

Técnico
OCTAVIO PRADO
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Técnico Prado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón presentado por **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente IIF-11-11

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

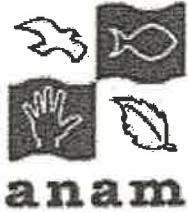
[Handwritten signature]
CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



I. D. A. A. N.	
Recepción de Correspondencia	
Recibida	
Fecha	17/2/11
FIRMA	

CC/JH

[Handwritten signature]
Dejando huellas para un mejor ambiente...



43

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 14 de febrero de 2011.
DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-11

Técnico
OCTAVIO PRADO
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Técnico Prado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón presentado por PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente IIF-11-11

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



I. D. A. A. N. Recepción de Correspondencia Recibida	17/2/11
Fecha	
FIRMA	

CC/JH



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

44

Panamá, 14 de febrero de 2011.
DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-11

Licenciado
JAIME VELEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciado Velez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón presentado por **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente IIF-11-11

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



CC/JH



Dejando huellas para un mejor ambiente...


17/02/11
2/23



Panamá, 22 de febrero de 2011.

Arquitecta
Isabel Allen
Directora
DIEORA
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ref. EslA Cat. II - Publicación

Respetada Arquitecta Allen:

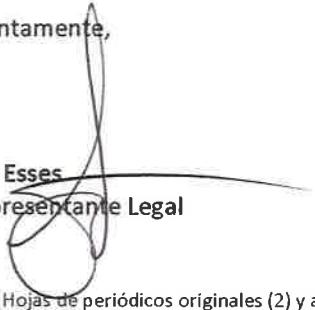
La presente es para hacer entrega de la publicación del extracto del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto "ACESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA" cuyo promotor es el Playa Escondida Resort Development S.A., en el diario de circulación nacional y en el Municipio de Portobelo, al cual le corresponde por la ubicación del proyecto (María Chiquita); acorde a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123-2009. De lo anterior se entrega:

- ✓ Hoja de periódico con fecha del jueves 17 de febrero de 2011 – Primera publicación.
- ✓ Hoja de periódico con fecha del martes 22 de febrero de 2011 – Última publicación.
- ✓ Hoja de aviso de consulta pública con datos de fijado y desfijado en el Municipio de Portobelo.

Para mayor información o consulta relativa a este tema, favor contactar a la Licda. Mitzi González al 261-4800/6781-0726 ó al correo electrónico mitzgb@cwpanama.net

Sin más sobre el particular, nos despedimos deseándoles éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Joe Esse
Representante Legal

Adj. Hojas de periódicos originales (2) y avisos de consulta, fijado y desfijado.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Playa Escondida Resort Development S.A hace de conocimiento público, que por un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado:

1. Proyecto: "ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"

2. Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.

3. Localización: María Chiquita, corregimiento María Chiquita, distrito Portobelo, provincia de Colón.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de acceso al proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", que tendrá una servidumbre de 20.00 metros, longitud total de 3.035 kilómetros y velocidad de diseño de 40 km/h. Este acceso, constará de una rotonda de entrada que sirve de unión entre un brazo que proviene de la carretera que conduce a Portobelo y el alineamiento *per se* de la vía; tendrá dos carriles de circulación, uno en cada dirección, de 3.00 metros de ancho cada uno, con bombeo de 3%; cunetas tipo "V" y atravesará 4 cruces pluviales naturales donde se colocaran tubos de hormigón.

5. Síntesis de los impactos ambientales:

El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Positivos: Incremento de la economía local, aumento de las oportunidades de empleo, incremento en el valor de la propiedad.

Negativos: pérdida de cobertura vegetal, pérdida y perturbación del hábitat, exposición del suelo a procesos erosivos, modificación de la topografía en el área, aumento de los niveles de partículas sólidas (polvo).

6. Medidas de mitigación propuestas: Ejecutar el plan de rescate de las especies al menos una semana (mínimo) antes de la actividad de limpieza y desmonte, sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área, diseñar y construir accesos para la fauna, delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible, reubicación o rescate de las especies de orquídeas, en peligro y/o alguna categoría de conservación, que se encuentren dentro del proyecto, al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zampeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos, toda área afectada por el proyecto donde el suelo quede expuesto se debe aplicar medidas de control de erosión, suavizar las pendientes en los sitios de mayor declive, a un máximo del 2H: 1V, en caso de suelos muy erosionables o inestables, circular en las áreas en terracería a velocidades no mayor de 30Km/ hora para evitar la formación de grandes nubes de partículas (polvo), entre otras.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: El estudio estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y en el **Centro de Documentación** ubicado en Plaza Albrouk, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM dentro del término de 15 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

Fijado: 16 de febrero de 2014
a las 9:30 a.m.



Desfijado: 22 de febrero de 2014
a las 9:26 a.m.



405 SERVICIOS VARIOS

múltiples usos. 236-9019. Urb. Los Angeles, al lado del Lung Fung

ESTILISTA PROFESIONAL honesto responsable ofrece servicios keratina, tintura a domicilio, productos alta calidad, trabajos garantizados, precios económicos gratis corte cabello. 6775-7999.

ESTILISTA Y manicurista (acrílicas) con experiencia para salón de belleza en Plaza Comercial (Villa Lucre) 6949-7288.

GANGA VENDO muebles peluquería completo buen precio 6089-5789.

GANGA REFRIGERADORAS desde \$150.00, Lavadoras 25lbs desde \$175.00, Televisores desde \$75.00 21 pulgadas también reparamos refrigeradora, lavadora, televisores. Tel. 6720-8629, 226-3123.

GESTIONES MIGRATORIAS. Laborales y sociedades para extranjeros que desean establecerse en Panamá por trabajo, Negocios, u otras circunstancias. 6817-5788/6112-4711.

405 SERVICIOS VARIOS



AV77803

CABELLO PARA HOMBRES Sin cirugía, 100% natural e indetectable! Te permite practicar deportes, nadar y dormir con él. Sin riesgo. www.bestlock4u.com/Es -215-2084

SI NECESITA con urgencia una niñera, muchacha de oficios generales, planchado, etc. para el sector Oeste, llamenos al: 6878-3862/6869-0629

PLOMERIA HERNANDEZ, Solución sus problemas de plomería con profesionales y honestidad. Trabajos garantizados cel. 6634-4065 Tec. Darío Hernández

405 SERVICIOS VARIOS

PUERTAS DE BAÑO, ventanas correderas y abatibles, cierre de balcones, fachadas de vidrios sobre de mesa, Decoraciones y Servicios Vásquez 233-7152 233-3273

PUERTAS DE HIERRO sólidas de lujo, sencillas, cercas, puertas de garaje correderas, abatibles, motoras, Decoraciones y Servicios Vásquez 233-7152 233-3273

REPARAMOS PINTAMOS refrigeradoras lavadoras estufa calentadora de agua quedan como nuevos precios módicos ABYACSA 261-2375 261-6895.

REPARAMOS DE TODO Lavadoras, Secadoras y Embobinados de motores, COMPRAMOS lavadoras completas danadas, Taller Técnico JH. Llamar al: 298-1541, 6815-6195.

SE ALQUILA SILLA PARA ESTILISTA CENTRO COMERCIAL LOS ANDES Y MANICURISTA QUE SEPA ACRÍLICO BUEN AMBIENTE TEL: 237-7972 6524-7513 LEIDY.

405 SERVICIOS VARIOS

SE HACEN DECLARACIONES de plenilunas, pre-elaboradas y contabilizadas, pequeñas y medianas empresas. Ll al Ldo. Aguilar 6592-5949

TAPIZAMOS, fabricamos muebles acabados, closet, puertas, comedores, recámaras, 30 años de experiencia. Decoraciones y Servicios Vásquez 233-7152 233-3273

TRABAJOS DE remodelación Gypsumo techo verjas baldosas granito alba repello bloqueo todo en construcción general R.6773-3793 Carlos.

TRABAJOS DE remodelación Gypsumo techo verjas baldosas granito alba repello bloqueo todo en construcción general RYB 6473 6714-7648.



A.V.

WWW.SNIPERCOUNTRYPANAMA.CI copetas de cacería seguridad defensa compra 2 cajas de cartuchos 12-20 VISTA HERMOSA: 229-1811 LLA VISTA-225-8411



500 OPORTUNIDAD

1 AIRE ACONDICIONADO \$624000 blu \$150 Dario 6232-9562.

1 BIONBO 50 yuleisy 6527-3340.

1 CAMILLA DE masajes grancito Yuleisy 6527-3340.

1 ROLERA \$40 yuleisy 6527-3340

1 ESPEJO DE SALON de belleza \$6527-3340

2 ANUNCIO que dicen abierto \$6527-3340.

2 BARRA PARRILLA de carro \$228-4537/6902-8030.

2 SILLA \$50 c/u yuleisy 6527-3340

2 SILLA \$50 c/u yuleisy 6527-3340

2 TANQUE DE gas vacío \$40.00 6034-2158.

2 VESTIDOS de quince años \$50.00 393-5724.

3 VERJAS 1.15 X 1.15 B/.100.00 6498-6482.

3 RINES N° 13 sentra B/B.00 6624-8854.

4 LLANTAS DUNLOP SP10 175/60 R13 DAYANA 6498-3100.

AIRE 8000 BTU SAMSUNG DENNIS 6013-1058.

AIRE ACONDICIONADO Samsung

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ULTIMA PUBLICACIÓN

Playa Escondida Resort Development S.A hace de conocimiento público, que por un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Proyecto: "ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA".
2. Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.
3. Localización: María Chiquita, corregimiento María Chiquita, distrito Portobelo, provincia de Colón.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de acceso al proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", que tendrá una servidumbre de 20.00 metros, longitud total de 3.035 kilómetros y velocidad de diseño de 40 km/h. Este acceso, constará de una rotonda de entrada que sirve de unión entre un brazo que proviene de la carretera que conduce a Portobelo y el alineamiento perpendicular de la vía; tendrá dos carriles de circulación, uno en cada dirección, de 3.00 metros de ancho cada uno, con bombeo de 3%; cunetas tipo "V" y atravesará 4 cruces pluviales naturales donde se colocaran tubos de hormigón.

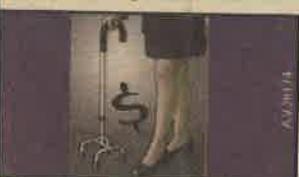
5. Síntesis de los impactos ambientales: El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Positivos: Incremento de la economía local, aumento de las oportunidades de empleo, incremento en el valor de la propiedad.

Negativos: pérdida de cobertura vegetal, pérdida y perturbación del hábitat, exposición del suelo a procesos erosivos, modificación de la topografía en el área, aumento de los niveles de partículas sólidas (polvo).

6. Medidas de mitigación propuestas: Ejecutar el plan de rescate de las especies al menos una semana (mínimo) antes de la actividad de limpieza y desmonte, sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área, diseñar y construir accesos para la fauna, delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible, reubicación o rescate de las especies de orquídeas, plantas y flora que se encuentren dentro del proyecto, al

404 FINANZAS/PRESTAMOS



PRESTAMOS PENSIONADOS HASTA
\$50,000,00, CSS PLANILLA 13/18/20
DIABETES, HIPERTENSIÓN Y OTRAS A
NIVEL NACIONAL, CONSULTAS
TEL: 227-2236.asedi123@hotmail.com



RESTITUIMOS DOCTORES,
SPECIALISTAS-ENFERMERAS. \$60,000.00
ON-\$300XQ, 50,000.00 CON-\$250XQ-DESDE
95%. CANCELAMOS MALAS REFERENCIAS.
LOS PASAMOS DE EDAD DE
JUBILACIÓN.TEL: 227-2236.asedi123
hotmail.com



RESTITUIMOS BOMBEROS, POLICIA
ACIONAL, SPI, SAN, DIJ, SMN, CON
MESSES, ESTADOS, CANCELAMOS,
MBAROS, EXCEDEMOS DE LA
JIBLA. TEL: 227-2236.asedi123
hotmail.com



ESTAMOS JUBILADOS CONTRALORÍA,
OMOCIÓN \$48,000 CON \$216XQ, \$43,000
ON \$193XQ, \$38,000 CON \$171XQ, \$29,000
ON \$130XQ. CONSULTAS 227-2236.
asedi123@hotmail.com



ESTAMOS INDEPENDIENTES: DOS ÚLTIMAS
DEUDA CON VENCIMIENTOS RENTA NETA,
NAVAB UN AÑO 12,000 ANUALES.
ENAS FRANCIAS, PAZ Y SALVO.
7-2236 asedi123@hotmail.com

ESTAMOS INMEDIATOS CON LA GA
NTIA DE SU AUTO, USTED SIGUE
ANEJANDOLO, PAGOS

405 SERVICIOS VARIOS

405 SERVICIOS VARIOS

405 SERVICIOS VARIOS

SINGER SUPER OFERTA

Pacosa Singer le ofrece máquina de coser, de costura recta, zigzag, 7 puntadas, hace basta en pantalones y faldas, hace ojales, pega botón, zipper y elásticos, borda con una o dos agujas, con forro plástico, motor y luz.

PACOSA

Panameña de Costuras, S.A.
DISTRIBUIDORES SINGER
Bella Vista, Calle Colombia, Edificio Singer
diagonal al IFARHU
Tels.: 213-1357 / 1012 . Fax: 213-1774



\$149.⁰⁰
AV:100588

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

Playa Escondida Resort Development S.A hace de conocimiento público, que por un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado:

1. Proyecto: "ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"
2. Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.
3. Localización: María Chiquita, corregimiento María Chiquita, distrito Portobelo, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de acceso al proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", que tendrá una servidumbre de 20.00 metros, longitud total de 3.035 kilómetros y velocidad de diseño de 40 km/h. Este acceso, constará de una rotonda de entrada que sirve de unión entre un tramo que proviene de la carretera que conduce a Portobelo y el alineamiento perpendicular de la vía; tendrá dos carriles de circulación, uno en cada dirección, de 3.00 metros de ancho cada uno, con bombeo de 3%; cunetas tipo "V" y atravesará 4 cruces pluviales naturales donde se colocarán tubos de hormigón.
5. Síntesis de los impactos ambientales:

El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Positivos: Incremento de la economía local, aumento de las oportunidades de empleo, incremento en el valor de la propiedad.

Negativos: Pérdida de cobertura vegetal, pérdida y perturbación del hábitat, exposición del suelo a procesos erosivos, modificación de la topografía en el área, aumento de los niveles de partículas sólidas (polvo).

6. Medidas de mitigación propuestas: Ejecutar el plan de rescate de las especies al menos una semana (mínimo) antes de la actividad de limpieza y desmonte, sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área, diseñar y construir accesos para la fauna, delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible, reubicación o rescate de las especies de orquídeas, en peligro y/o alguna categoría de conservación, que se encuentren dentro del proyecto, al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua y en los bosques.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

Playa Escondida Resort Development S.A hace de conocimiento público, que por un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Proyecto: "ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA".

2. Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.

3. Localización: María Chiquita, corregimiento María Chiquita, distrito Portobelo, provincia de Colón.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de acceso al proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", que tendrá una servidumbre de 20.00 metros, longitud total de 3.035 kilómetros y velocidad de diseño de 40 km/h. Este acceso, constará de una rotonda de entrada que sirve de unión entre un brazo que proviene de la carretera que conduce a Portobelo y el alineamiento per se de la vía; tendrá dos carriles de circulación, uno en cada dirección, de 3.00 metros de ancho cada uno, con bombeo de 3%, cunetas tipo "V" y atravesará 4 cruces pluviales naturales donde se colocarán tubos de hormigón.

5. Síntesis de los impactos ambientales:

El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Negativos: Pérdida de cobertura vegetal, pérdida y perturbación del hábitat, exposición del suelo a procesos erosivos, modificación de la topografía en el área, aumento de los niveles de partículas sólidas (polvo).

Positivos: Incremento de la economía local, aumento de las oportunidades de empleo, incremento en el valor de la propiedad.

6. Medidas de mitigación propuestas: Ejecutar el plan de rescate de las especies al menos una semana (mínimo) antes de la actividad de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área, diseñar y construir accesos para la fauna, delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible, reubicación o rescate de las especies de orquídeas, en peligro y/o alguna categoría de conservación, que se encuentren dentro del proyecto, al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zanpeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos, toda área afectada por el proyecto donde el suelo quede expuesto se debe aplicar medidas de control de erosión, suavizar las pendientes en los sitios de mayor declive, a un máximo del 2H: IV, en caso de suelos muy erosionables o inestables, circular en las áreas en terracería a velocidades no mayor de 30Km/ hora para evitar la formación de grandes nubes de partículas (polvo), entre otras.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: El estudio estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y en el Centro de Documentación ubicado en Plaza Albrook, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM dentro del término de 15 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

A.V. 110214

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ULTIMA PUBLICACION

Playa Escondida Resort Development S.A hace de conocimiento público, que por un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Proyecto: "ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA".

2. Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.

3. Localización: María Chiquita, corregimiento María Chiquita, distrito Portobelo, provincia de Colón.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de acceso al proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", que tendrá una servidumbre de 20.00 metros, longitud total de 3.035 kilómetros y velocidad de diseño de 40 km/h. Este acceso, constará de una rotonda de entrada que sirve de unión entre un brazo que proviene de la carretera que conduce a Portobelo y el alineamiento per se de la vía; tendrá dos carriles de circulación, uno en cada dirección, de 3.00 metros de ancho cada uno, con bombeo de 3%, cunetas tipo "V" y atravesará 4 cruces pluviales naturales donde se colocarán tubos de hormigón.

5. Síntesis de los impactos ambientales:

El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Negativos: Pérdida de cobertura vegetal, pérdida y perturbación del suelo a procesos erosivos, modificación de la topografía en el área, aumento de los niveles de partículas sólidas (polvo).

Positivos: Incremento de la economía local, aumento de las oportunidades de empleo, incremento en el valor de la propiedad.

6. Medidas de mitigación propuestas: Ejecutar el plan de rescate de las especies al menos una semana (mínimo) antes de la actividad de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área, diseñar y construir accesos para la fauna, delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible, reubicación o rescate de las especies de orquídeas, en peligro y/o alguna categoría de conservación, que se encuentren dentro del proyecto, al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zanpeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos, toda área afectada por el proyecto donde el suelo quede expuesto se debe aplicar medidas de control de erosión, suavizar las pendientes en los sitios de mayor declive, a un máximo del 2H: IV, en caso de suelos muy erosionables o inestables, circular en las áreas en terracería a velocidades no mayor de 30Km/ hora para evitar la formación de grandes nubes de partículas (polvo), entre otras.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: El estudio estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y en el Centro de Documentación ubicado en Plaza Albrook, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM dentro del término de 15 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

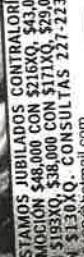
A.V. 110215



ESTAMOS ENFERMERAS, SOY UNA
FONDO \$0,000.00 CON \$250,000 DESDE
CANCELAMOS LAS REFERENCIAS,
PASAMOS DE EDAD DE
LACION, TEL. 227-2236, a.sdi123
mail.com



ESTAMOS JUBILADOS, POLICIA
NACIONAL, SPI, SAN, DIA, SIN, CON
SESES NOMBRAJOS, CANCELAMOS,
BARGO, NOS EXCEDEMOS DE LA
BILACIÖN, 227-2236, a.sdi123
mail.com



ESTAMOS JUBILADOS CONTRALORIA
OMOCION \$48,000 CON \$110,00
IN \$19310, \$38,000 CON \$110,00
IN \$130,00, CONSULTAS 227-2236.
a.sdi123@hotmail.com



ESTAMOS INDEPENDIENTES, DOS ULTI-
MOS DECLARACIONES RENTA NETA,
AVALE MINIMO 12,000 ANUALES,
ENAS REFERENCIAS, PAZ Y SALVO.
2236 a.sdi123@hotmail.com



ESTAMOS INMEDIATOS CON LA GA-
NTIA DE SU AUTO, USTED SIGUE
A NEJAN DOLO, PAGOS
EN MEDIO JUNTAMOS, TRAMITE EN MEDIO
LL AMENOS, 2392-0595/770-2877.



ESTAMOS JUBILADOS, G.S. HASTA 25
DS. \$42,000.00 CON \$18,000, \$21,000.00
\$139,60X0, \$23,000.00 CON \$103,60X0
VSOLDE DESDE 7.95%, TEL.227-2236.
a.sdi123@hotmail.com



ASA ARREGLAMOS aires, neveras,
adora, sedadora, plomeria,
eléctrica, estufas, hornos
novedades, filtraciones
y otros, pintura. Servicio
a domicilio, Panamá-Colón.
tel 8075-0365, Panamá-Colón.



5 SERVICIOS VARIOS



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Calidad y Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 28 de febrero de 2011.
ARC-241 - 2802 - 11

Licenciado
Cecilio Camaño
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental.
E. S. D.



Respetado Camaño:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

La presente tiene la finalidad de hacerle llegar el informe técnico de evaluación del Proyecto titulado Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina. Categoría II, ubicado en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón, presentado por el promotor Playa Escondida Resort Development S.A.

Sin otro particular. Se suscribe de usted


Tec. Alfonso Waterman
Administrador Regional de ANAM – Colón

Arch.

R/aw/lz/as.



Dejando Huellas para un Mejor Ambiente



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Calidad y Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN

Fecha: 28 de Febrero de 2011.

Antecedentes resumidos del proyecto:

Nombre del proyecto: Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina

Número de proyecto: IIF-11-11

Nombre del promotor: Playa Escondida Resort Development.

Consultores Ambientales: Eco Solutions MGB Inc.

Localización del Proyecto: Localizado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Descripción general del proyecto:

El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de acceso al **Proyecto Playa Escondida Resort & Marina**. La vía de acceso tendrá una longitud total de 3,035 kilómetros y ha sido diseñada para una velocidad de 40Km/h.

La vía inicia en un brazo de 60.00 metros que proviene de la carretera que conduce a Portobelo. Este brazo llega a una rotonda de aproximadamente 34.00 metros de diámetro, a partir de la cual se encuentra el punto inicial de alineamiento de la vía a construir.

La vía de acceso finaliza en la finca donde se desarrollara el proyecto **Playa Escondida Resort & Marina**.

El monto total de la inversión del proyecto es de aproximadamente B/ 303,500 (Trescientos tres mil quinientos Balboas).

Impactos más significativos ocasionados por el proyecto:

Suelo:

1. Aumento de escorrentía.
2. Disminución de campo de infiltración en el área de proyecto.
3. Erosión en algunos lugares por exposición del suelo.
4. Cambios de nivel por el movimiento de tierra.

Calidad del Aire:

1. Presencia de gases producto de la combustión interna del equipo rodante y vehículos.
2. Gases provenientes de la descomposición de residuos fisiológicos (oleros molestos puntuales).
3. Emisión de partículas sólidas a la columna de aire.

Paisaje:

1. Paisaje afectado por la pérdida de la vegetación en el área del proyecto.

Agua:

1. Calidad de agua por presencia de sedimentos durante la construcción y operación del proyecto.

Fauna:

1. Afectación por las actividades de construcción y presencia humana.

2. Disminución de habitat.
3. Fragmentación de habitat.

Flora:

1. Perdida de cobertura vegetal en el área de proyecto.

Humano:

1. incremento de las oportunidades de empleos y mejora de la economía local.

Ruido:

1. Aumento temporal de los niveles de ruido en áreas puntuales superiores a los 85dBA.

Análisis de las medidas de mitigación:**Paisaje:**

1. Colocar en el patio de maquinarias en un área que ya esté impactada y que no tengan valor paisajístico, que en el caso del proyecto, deben ser áreas que no afecten la vista panorámica del área ni cerca de cuerpos de agua.
2. Las medidas propuestas para el punto de la afectación a la vegetación complementan las medidas para este impacto.
3. Implementar las medidas de arborización y revegetación a medida que se vaya avanzando en el proyecto y no todo al final, de forma que se pueda mitigar el impacto visual que el acceso produzca en el área.
4. Prohibir dejar desechos y residuos en los frentes de trabajo.

a- Suelo:

1. Suavizar las pendientes en los sitios de mayor declive, a un máximo del 2H:1V, en caso de suelos muy erosionables o inestables las pendientes deben ser menor a la establecida.
2. Las pendientes mayores de 10%, se le deberán proteger para minimizar la erosión ya sea mediante de revegetación u otra.
3. En cortes de gran altura, se deben conformar taludes escalonados (Banquetas) a cada 7 metros con drenajes intermedios de manera que eviten desprendimiento de tierra y derrumbes.
4. Al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zampeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos. Estas medidas deben ser revisadas periódicamente para garantizar su funcionalidad.
5. Dar mantenimiento permanente y constante a las diferentes obras de protección y drenajes

b- Calidad del Aire:

1. Prohibir la quema de maderas, desechos u otros materiales combustibles.
2. Todos los camiones que transporte la materia prima deberán colocar lonas protectoras sobre la carga para evitar que se disperse. Se debe utilizar lona de protección que cubra hasta 30cm del borde superior, tal cual lo establece el reglamento de transito.
3. Mantener la superficie de suelo expuesto húmedo, pero sin formar lodo.
4. No dejar las maquinarias encendidas innecesariamente.
5. Dar el mantenimiento a los equipos de acuerdo a lo establecido por el fabricante.



c- Calidad del Ruido:

1. Se evitara en lo posible el uso simultáneo de toda maquinaria.
2. Se deberá cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en materia de niveles de ruido aplicables a cualquier trabajo a realizar.
3. Utilizar claxon sólo de ser necesario.
4. Prohibir el uso de dispositivo de audio, en volúmenes elevados.
5. Trabajar en horario diurno de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
6. Dar mantenimiento periódico.
7. Evaluar la colocación de dos capas de asfalto para reducir los niveles de ruido. Esta se debe documentar.

d- Agua:

1. Colocar en toda la ribera de cuerpos de agua las mallas para la retención de sedimentos arrastrados por la escorrentía y limpiar periódicamente la misma.
2. Dar mantenimiento periódico a los drenajes existentes y los construidos por el proyecto.
3. Colocar sanitarios portátiles próximo a los frentes de trabajo, a medida que va avanzando el proyecto.
4. Evitar la escorrentía de material bituminoso a las áreas de drenaje.
5. Documentar la decisión en base términos técnicos y económicos en caso de no ejecutarse la medida.

e- Vegetación:

1. Solo se realizará la remoción de la cobertura vegetal en las áreas estrictamente necesarias; es decir dentro de los 10 m de ancho, tomados como referencia para la caracterización de la flora y el pago de la indemnización.
2. Delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible. De forma que los trabajadores que realizaran la actividad se guíen por las marcas.
3. Evitar dentro de lo posible la tala de los árboles y plantas que sean vulnerables o en peligro de extinción; ya que en el área del proyecto se encontraron las mismas.
4. Prohibir la extracción de plantas en el área del proyecto y zonas aledañas, se colocara señalización prohibitiva.

f- Fauna:

1. Prohibir la caza de animales en el área del proyecto y zonas aledañas. Se colocara señalización prohibitiva.
2. Sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área. Esta medida se debe a considerar durante la capacitación de inducción de los trabajadores del proyecto.
3. Revisar antes de la tala que el árbol no tenga nidos de aves, en caso de que se encuentren se deben colocar estos en los árboles de la misma característica mas cercano o de acuerdo lo estipule el profesional encargado del rescate de fauna.
4. Colocar y dar mantenimiento a las señales que indique cruce de animales.

g- Microclima:

1. Este impacto no se puede mitigar al implementar las medidas de compensación señaladas para el paisaje y para la vegetación.

Verificación de la categoría:

En base a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, y los criterios de protección ambiental, los impactos que genera y las Medidas de mitigación de este proyecto cumple con los requisitos como Categoría II. Del mismo modo se incluye en la lista taxativa prevista en el artículo 16 de este Reglamento, que puedan generar impactos ambientales negativos no significativos y que no llevan riesgos ambientales.

Síntesis de la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental:

Después de realizar la inspección y evaluación del EsIA, categoría II, se puede detallar que el proyecto cumple con todas las etapas del proceso de elaboración de EsIA, según la descripción y narración de los trámites del proyecto, el mismo ha cumplido con los pasos requeridos con las Autoridades competentes para la elaboración del proyecto. Este manejo de verificación de sitio, planos y solicitudes correspondientes, participación y consulta ciudadana realizadas por medio de encuestas es un paso importante para la realización del mismo.

PRINCIPALES OBSERVACIONES CIUDADANAS:

La población de María Chiquita, como el centro poblado más cercano al proyecto, fue el escenario sobre el cual se desarrollo el instrumento de consulta (encuesta) utilizado durante la elaboración del EsIA, para la participación ciudadana.

El total de entrevistas aplicadas en la comunidad de María Chiquita, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón; corresponden a un total de 20, las cuales fueron aplicadas a las personas que viven y trabajan cerca de la zona del proyecto.

Entre las personas entrevistadas encontramos que el 45% de ellas cuentan con educación secundaria y el 15% posee educación universitaria.

El proyecto es visto de manera positiva y cuenta con la aceptación de los colindantes y moradores de la comunidad vecina, ya que el mismo no representa una amenaza para el ambiente y los impactos que el mismo genere en sus diferentes etapas podrán ser mitigados, adicional el mismo les podrá brindar empleo a las personas de la comunidad de María Chiquita, así como también a las de los alrededores de las comunidades.

RESULTADOS DE LA INSPECCION AL ÁREA:

La inspección al área del proyecto se realizó el día 23 de febrero de 2010 a las 10:30 a.m.

Al momento de la inspección se encontró que la obra a iniciado, se observó un camino de 1.5 Km. aproximadamente.

Se tomaron tres puntos de coordenadas una al inicio del proyecto 0635555-1042845, otra en el medio del camino 0635230-1043141 y otra donde finaliza la misma 0634861- 1043620.

La descripción ambiental del EsIA coincide con lo observado en sitio del proyecto. En base a las condiciones ambientales del área el proyecto recoge los aspectos necesarios para su desarrollo.

La composición florística del área esta compuesta por pastizales, rastrojo y un área de bosque y el área donde se intervino esta compuesta por pastos nativos como ratana y paja gringa, el área de rastrojo esta compuesta por matorral de especie pioneras y gramíneas.

En el área del bosque se hizo una limpieza parcial del sotobosque, dejando los árboles grandes en los laterales de la vía.

Los ecosistemas intervenidos forman parte del bosque húmedo tropical de variedades comunes la cuales pueden ser sustituida o reemplazadas con facilidad en los planes de las medidas de mitigación y arborización del PMA.

Participantes de la Inspección.

Licdo. Alcides Saladino / Evaluador de EsIA-ANAM

Licdo.: Octavio Ortiz / Área Protegida y Vida Silvestre-ANAM

Ing.: José Cerrud / Cuencas Hidrográficas-ANAM

Promotor asignados:

Ing. Jorge Rodriguez

Sr. Hipocrates Muñoz

Sr. Joe Esses Yohros/ Dueño del proyecto

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y la inspección de campo, se considera que el estudio cumple con los aspectos formales y técnicos requeridos para su evaluación, ya que considera los pasos descritos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Sin embargo el promotor deberá cumplir con todo lo que está contemplado en el estudio y seguir detalladamente las medidas de mitigación contemplada en el documento.

ENUNCIACION DE LA LEGISLACION APPLICABLE AL PROYECTO:

En el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ha considerado la legislación competente para el desarrollo del proyecto, donde en forma directa podemos observar la parte ambiental que rigen las mismas y son las siguientes:

Ley N° 9 de 25 de enero de 1973. "Por la cual se faculta al Ministerio de Vivienda para establecer la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano"

Decreto N° 36 del 31 de agosto de 1998. "Por la cual se adopta el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, de aplicación en el Territorio de la República de Panamá"

Ley N° 6 de 1 de febrero de 2006 se reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y se crea la Dirección Nacional de Ventanilla Única para la República de Panamá.

Decreto Ejecutivo N° 23 de 16 de mayo de 2007 que reglamenta la Ley N° 6 de 1 de febrero de 2006 por la cual se Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano.

Ley 41 del 1 de julio de 1998.Ley General del Ambiente de la República de Panamá.

Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.Texto de Reglamento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, se adopta el reglamento para el control de los ruidos molestos que producen en espacios públicos.

Reglamento Técnico DGNIT- COPANIT 44 – 2000, sobre ruidos

Reglamento Técnico DGNIT- COPANIT 45 – 2000, sobre vibraciones.

Resolución N° 204 de 30 de diciembre de 2003. "Por la cual se aprueba el documento gráfico de Zonificación para la Ciudad de Colón actualizado hasta junio de 2003".

RECOMENDACIONES DE APROBACION O RECHAZO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se recomienda **Aprobar** el estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado "**Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina**" sobre la base de que **Cumple** con los requisitos ambientales contemplados en el Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009. Por otro lado se remite el informe técnico de evaluación al Departamento de Asesoría Legal para su debido procedimiento administrativo. (**Ver resultados de la inspección**)

Preparado:

Alcides Saladino D.

Licdo. Alcides Saladino D.
Evaluador EIA

Revisado:

Lindsay Zarate

Licda. Lindsay Zarate
Jefa Depto. Calidad Ambiental a.i.



Refrendado:

Alfonso Waterman

Tec. Alfonso Waterman
Administrador Anam-Colón VºBº

"Dejando Huellas para un Mejor Ambiente"

Fotos



6



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS**

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Tel. 442-8348 /46

Despacho del Administrador
Colón, República de Panamá

Colón, 028 de Febrero de 2011.
AGICH-048-2802-2011

Licenciada
LINSAY ZARATE
Jefa del Departamento de Calidad Ambiental a.i.
E. S. D.

Respetada Lic. Zárate:

A través de la presente le saludo cordialmente, deseándole éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio le hago llegar el informe de evaluación de la parte forestal al Proyecto denominado **“ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”**, presentado por Playa Escondida Resort Development S.A., desarrollarse en la localidad de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente;

Lic. Haydeé Segura
Jefa de AGICH

c.c. Archivo/Expediente
Hs/



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

- ❖ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II – ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA; PROMOTOR: Playa Escondida Resort Development S.A.. UBICACIÓN: Corregimiento de María Chiquita, Distrito Portobelo y Provincia de Colón.

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 23 de Febrero de 2011.

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:

- Verificación de la caracterización y diversidad de flora de la zona establecida para el desarrollo de los proyectos.
- Verificación de Campo de impactos ambientales que se pueden dar productos de estos proyectos.

PARTICIPANTES:

- Ing. José M. Cerrud / AGICH-ANAM
- Lic. Alcides Saladino / Depto. Calidad Ambiental-ANAM
- Tec. Octavio Ortiz / APVS-ANAM
- Sr. Joe Esses Yohros/Promotor

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:

PLANTA INDUSTRIAL DE ASFALTO

➤ **Desarrollo:**

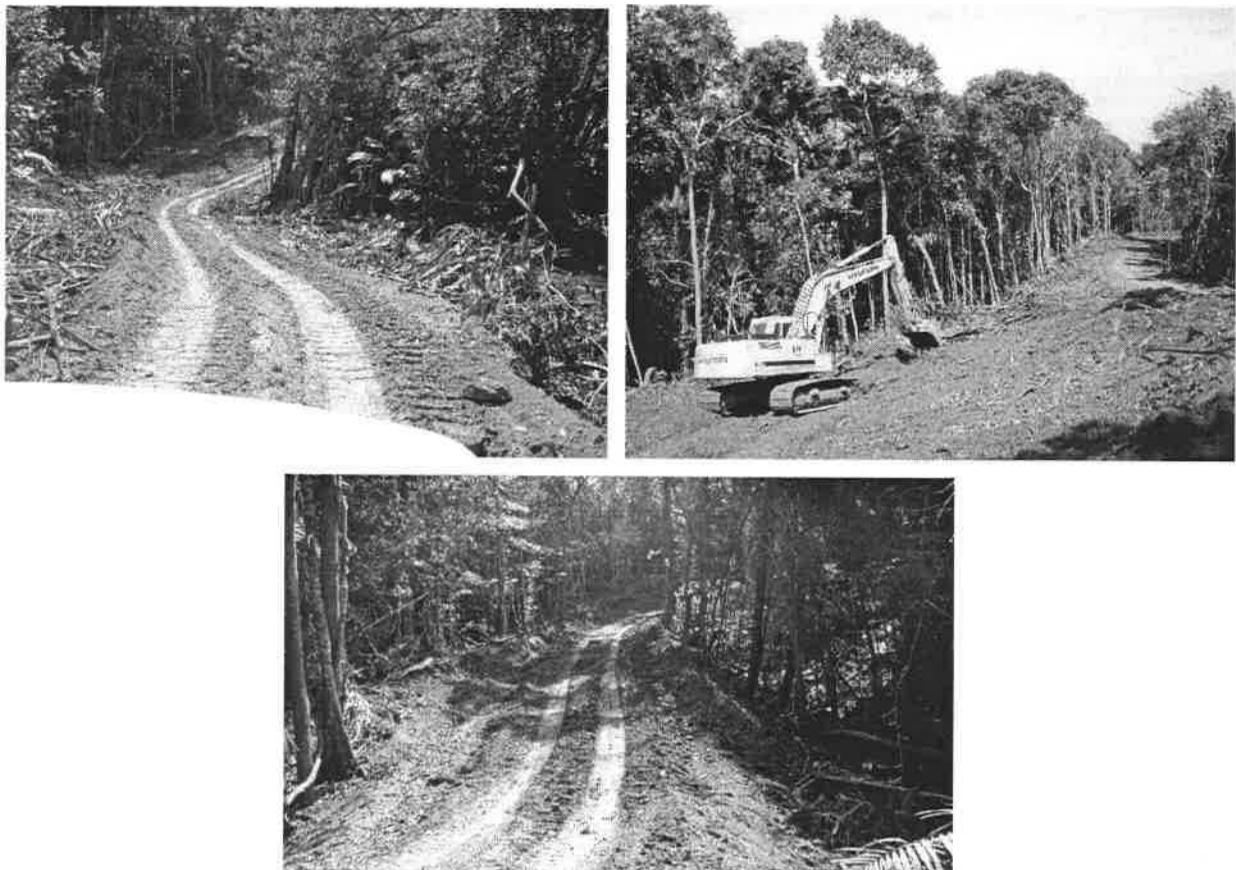
Junto a los Promotor (Personal de Playa Escondida Resort Development S.A.) nos trasladamos en vehículo hasta María Chiquita, específicamente al inicio del tramo del camino a evaluar.

Al llegar a este sitio, se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del tramo del camino; todo esto con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación, Topografía, Hidrología), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir en el aspecto hidrológico y forestal.

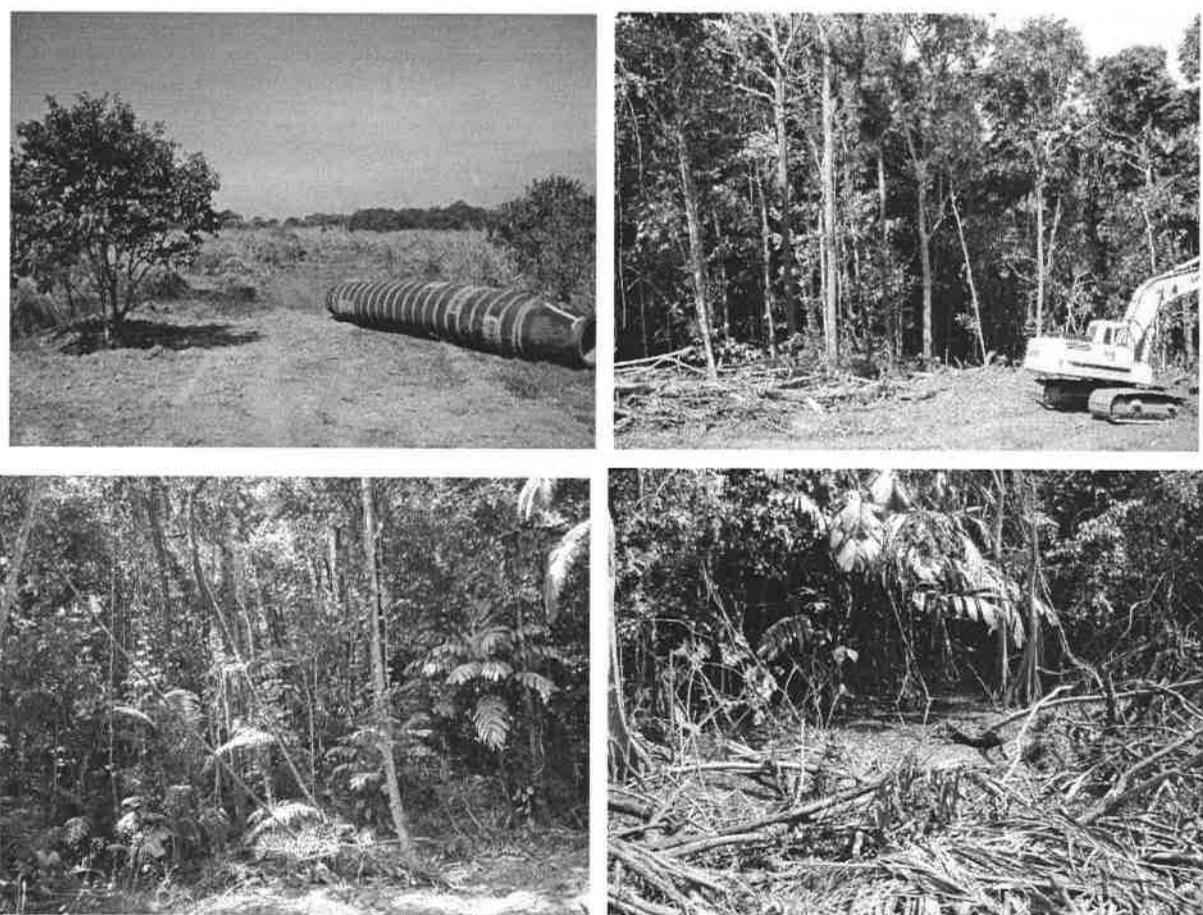
Entre los hallazgos encontrados podemos mencionar:

- Personal en sitio procedió a explicarnos en qué forma se pretende desarrollar el proyecto, así como su estructura.
- Se tomaron las Coordenadas Geográficas con un GPS marca Gármán, en diferentes puntos del acceso:
 - Coordenada UTM (Inicio): 0635555, 1042845
 - Coordenada UTM (Medio): 0635230, 1043149
 - Coordenada UTM (Final): 0634861, 1043620
- Al momento de la Inspección se comprobó que se habían iniciado trabajos en el acceso al Proyecto en un tramo aproximadamente 1.5 Km.; y que la mayor

parte de la vegetación que se encontraba en el Acceso del Proyecto a evaluar, había sido removida por apertura inicial del camino.



- La cobertura existente (afectada) en el área del proyecto corresponde:
 - Bosque secundario con desarrollo Intermedio
 - Bosque secundario Maduro
 - Pastizales



CONCLUSIONES:

- Las actividades de adecuación de sitio (apertura de camino, instalación de alcantarilla o tubos, etc.) para el desarrollo del proyecto en mención iniciaron antes de la evaluación y aprobación del EslA, así como los permisos para esta actividad.

RECOMENDACIONES:

- Remitir el informe al Departamento de Asesoría Legal.



José M. Cerrud
Ing. José M. Cerrud
AGICH – ANAM/Colón

Haydée Segura
VºBº Ing. Haydée Segura
Jefa de AGICH – ANAM/Colón

Cc. Archivo/Expediente
JC/



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II – “ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA” ; EMPRESA PROMOTORA: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A. Ubicado: Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, provincia de Colón.

FECHA DE EVALUACION: miércoles 23 de febrero de 2011.

PARTICIPANTES:

ANAM, Regional de Colón

- Tec. Octavio Ortiz / Técnico de APVS - Colón
- Tec. Alcides Saladino / Depto. Calidad Ambiental
- Ing. Jose Cerrud / Depto. Gestión Integradas de Cuencas Hidrográficas

Representante de la Empresa

- Joe Esses Yohros / Dueño del Proyecto

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN:

- Evaluar la existencia y características de la fauna en el área del Proyecto “Acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina”.
- Evaluar las características del ambiente biótico del sector donde se pretenden desarrollar el proyecto.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de “Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina”. La vía de acceso tendrá una longitud total de 3.035 kilómetros y ha sido diseñada para una velocidad de 40 km/h.



La vía inicia en un brazo de 60.00 metros que proviene de la carretera que conduce a Portobelo. Este brazo llega a una rotonda de aproximadamente 34.00 metros de diámetro, a partir de la cual se encuentra el punto inicial de alineamiento de la vía a construir. La vía de acceso finaliza en la finca donde se desarrollará el proyecto “Playa Escondida Resort & Marina”.

La vía de acceso, objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental, constará de una rotonda de entrada que sirve de unión entre un brazo que proviene de la carretera que conduce a Portobelo y el alineamiento per se de la vía; tendrá dos carriles de circulación, uno en cada dirección, de 3.00 metros de ancho cada uno, totalizado un ancho de rodadura de 6.00 metros, con pendientes hacia fuera o bombeo de 3%; las cunetas serán tipo “V”, a ambos lados de la vía, de 1.00 metro de ancho cada talud, cada uno de los cuales tendrá una pendiente de 5% hacia el interior de la cuneta. La servidumbre propuesta de la vía es de 20.00 metros.

La vía será atravesada en su sección transversal por 4 cruces pluviales conformados por tubos de hormigón.

Se estima que para la construcción de la vía se realizaran cortes por el orden de los 117,897.02 metros cúbicos y rellenos por un volumen de 137,797.86 metros cúbicos.

La fuente principal de financiamiento del proyecto proviene del de fondos privados, quienes han destinado la suma de B/. 303,500 8Trescientos tres mil quinientos Balboas) para invertir en la realización del proyecto.

HALLAZGOS DE LA EVALUACION:

➤ **HORA:** 10:00 de la mañana.

➤ **DESCRIPCION:**

- El acceso al área del proyecto es a través de la Carretera hacia Portobelo desviándose hacia la izquierda a ½ kilómetro antes de llegar a María Chiquita, lo que implica un fácil acceso para llegar al lugar del proyecto.



INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA

Nombre del Proyecto: “ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”

Ubicación: CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO Y PROVINCIA DE COLÓN.

Nº de nota ANAM: DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-10

Nº de expediente: IIF-11-11

Tipo de proyecto: Industria de la Construcción – Construcción de Carretera.

1. Descripción del Proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de “ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”. La vía de acceso tendrá una longitud total de 3.035 kilómetros y ha sido diseñada para una velocidad de 40 km/h.

El área donde se ubica el proyecto es el corregimiento de María Chiquita, en la, distrito Portobelo y provincia de Colón; en la cuenca de los ríos entre el Chagres y Mandinga. Se caracteriza por tener una orografía ligeramente quebrada representada por cerros bajos con pendientes de ligera a medianamente inclinadas; donde hay lluvia copiosa todo el año, con precipitación del mes más seco >60 mm y el mes más lluvioso con precipitación > 180mm.

El objetivo del proyecto es proveer un acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, que se irá desarrollando en etapas; es decir, en su primera etapa en superficie de rodadura de material selecto para el paso de los equipo y en una segunda fase, se colocará la carpeta asfáltica.

La justificación del proyecto se enmarca a la necesidad de contar con un acceso al área del proyecto Playa Escondida Resort & Marina, mismo que se desarrollará en la finca 2046 propiedad de Playa Escondida Resort Development S.A

La fuente principal de financiamiento del proyecto proviene del de fondos privados, quienes han destinado la suma de B/.303, 500 (Trescientos tres mil quinientos Balboas) para invertir en la realización del proyecto.

2. Metodología de la Evaluación.

Para la evaluación de dicho proyecto se procedió a leer el EsIA, para poder visualizar cuales serían los aspectos positivos y negativos de esta construcción, y los impactos ambientales que se producirían.

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

Se contactó al promotor el Joe Esses Yohros, con quien se programó la gira de inspección para el día viernes 25 de febrero de 2011 a las 11:00 a.m., hasta las 1:00 pm.

Durante la inspección se tomaron fotografías y se georeferenciaron diferentes puntos con GPS (Tabla N°1).

En esta inspección participaron: Por parte del ARAP, el Lic. Samuel Ortega, y por parte de la promotora el ing. Joe Esses Yohros.

Tabla N° 1. Coordenadas del recorrido tomadas en campo (UTM)

X	Y
0636512	1042696
0635195	1043396
0635078	1043931
0634828	1043808
0635706	1042778
0635415	1043042
0635248	1043157
0635206	1043750

Fuente: Elaborado por el Evaluador, UA-ARAP-2011

3. Aspectos Técnicos.

3.1. Verificación de la línea base.

La información sobre el ambiente que se observó es la siguiente:

El paisaje del área es bosque secundario en casi todo el recorrido, al finalizar encontramos áreas ganaderas, y aun costado hacia el mar, un parche de manglar. También es importante que el recorrido se realizó gracias a que ya había una trocha abierta desde el comienzo de la calle hasta llegar al mar, esta trocha tenía aproximadamente 10 metros de ancho, como se puede observar en las fotos de anexo. Esto nos preocupa, porque se había comenzado la trocha sin el debido permiso de ANAM.

- Se observó inicios de trabajos en el proyecto y esto sin ni siquiera estar aprobado el Estudio de Impacto Ambiental.

63

CONSIDERACIONES LEGALES:

1. Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Por la cual de dicta la **LEY GENERAL DEL AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA**, y se crea la autoridad Nacional del Ambiente.

2. Ley No. 39, Ley de caza del 24 de Noviembre de 2005.

Que modifica y adiciona artículos a la ley 24 de 1995, sobre vida silvestre.

3. Decreto Ejecutivo 43 del 7 Julio de 2004 (Vida silvestre).

Que reglamenta la ley 24 de 7 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones.

4. Ley 24 del 7 de Junio de 1995

Por el cual se establece la legislación de vida silvestre en la Republica de Panamá y se dictan otras disposiciones.

5. Resolución AG-0292-2008

Por lo cual se establecen los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre.

CONCLUSIONES:

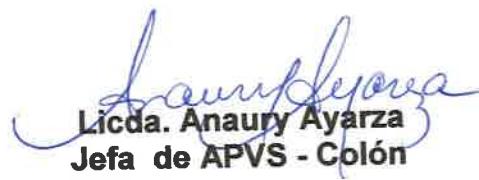
- El área del proyecto está compuesto por un bosque secundario con desarrollo intermedio y algunas zonas de bosque secundario maduro, debido a los asentamientos humanos que se encuentran cerca del área del proyecto la incidencia de animales silvestres se torna baja; pero al llegar a la inspección técnica se encontró que la empresa inició trabajos sin tener aprobado el Estudio de Impacto Ambiental por lo que es necesario que se realicen los trámites pertinentes para sancionar a la empresa.

RECOMENDACIONES:

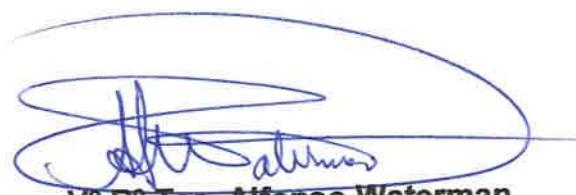
Se recomienda por parte de LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE citar para luego sancionar a la empresa responsable de haber iniciado los trabajos sin tener aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.



Tec. Octavio Ortiz
Técnico de APVS -Colón



Licda. Anaury Ayarza
Jefa de APVS - Colón



Vº Bº Tec. Alfonso Waterman
Administrador Regional de Colón a.i



AREA DONDE SE INICIO EL PROYECTO SIN APROBACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



QX



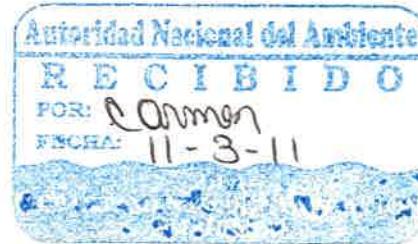
"Dejando huellas para un mejor ambiente"

SH

6

Panamá 04 de marzo de 2011.
UA-ARAP-289-11.

Licenciado
Cecilio Camaño
Jefe de Departamento
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Licenciado:

En atención a la nota DIEORA –DEIA-UAS-0068-1402-11 del 14 de febrero de 2011 le remito el informe de revisión al EsIA e Inspección al proyecto “Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina. Categoría II. Con número de expediente IIF-11-11. Localizado en Corregimiento de María Chiquita y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Cuyo promotor es **Playa Escondida Resort & Marina Development S.A.**

Después de la revisión del EsIA y la inspección realizada en el sitio le hacemos llegar nuestras consideraciones, el cual remitimos a su despacho.

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.


Lic. Orlando Segundo
Jefe de la Unidad Ambiental



Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

Cuando revisamos la línea base para la vegetación y los bosques, la principal cubertura del suelo es unos bosques secundarios y en otra parte es área ganadera. En la actualidad el suelo que es usado para la ganadería, observamos como cinco vacas en esas áreas.

3.2. Descripción del medio natural (Físico y Biológico).

Físico

El proyecto no tiene impacto directo al ecosistema marino, sino más bien indirecto, estos se pueden producir por las descargas de aguas residuales del proyecto, y por la erosión del suelo que puede llegar por escorrentía de agua, al mar.

El suelo tiene las mismas características geomorfológicas de muchas colinas pero cercano al mar es con una planicie.

Con respecto a las aguas, se encontraron dos quebradas que tenían aguas, con pocas escorrentías, otra que se nos informó que solo tiene agua en el invierno y la ciénaga.

Vegetación

Encontramos una vegetación secundaria, muestras de manglares, y en el área ganadera muchos herbazales. El bosque secundario lo encontramos comenzando el área del proyecto seguido por unos herbazales y al lado de esto, encontramos los manglares. La influencia humana es evidente, ya que no se encuentra un bosque primario; en la actualidad parte del área no tiene ningún tipo de uso y otra es usada como ganadería.

Fauna:

En el recorrido por el área no se pudo observar ningún tipo de animal, quizás al movimiento de tierra que ya comenzó.

3.3. Descripción de los impactos.

La principal transformación ambiental que tendrá el área, será el cambio de uso del suelo, por causa del relleno que se propone realizar. Volviéndolo un suelo menos permeable, siendo este el mayor impacto que tendría respecto a dicho medio.

4. Conclusiones y Recomendaciones.

- Suspender este proyecto, si este ha comenzado las labores sin autorización. Y aplicar las respectivas sanciones.



Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

- Aclarar cuál era el objetivo de este EsIA?

5.1 OBJETIVO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

El objetivo del proyecto es proveer un acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, que se irá desarrollando en etapas; es decir, en su primera etapa en superficie de rodadura de selecto para el paso de los equipo y en una segunda fase, se colocará la carpeta asfáltica.

Entendemos que el EsIA es para construir la carretera y esta va casi en un 90 % de la trocha hecha, y encontramos maquinas trabajando en el área del proyecto.

- Ampliar el método que se utilizara para los cruces de las quebradas y ciénaga que serán atravesadas por la carretera.
- Ampliar las medidas de mitigaciones para evitar que el sedimento del suelo, vaya a dar a la quebrada y después al mar donde están los corales. Tanto en la etapa de Construcción y operación. Ya que en la visita realizada no observamos ninguna medida implementada.
- Ampliar la información sobre la distancia que se guardara del mangle?

Ortega

Samuel Ortega

Unidad ambiental

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

CIENAGA QUE ESTÁ DENTRO DEL PROYECTO



Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Caffé Durán

Teléfono: 511-6040

QUEBRADA DOS SIN NOMBRE, SIN MEDIDAS DE MITAGACION PARA EVITAR QUE
EL SEDIMENTO VAYA A DAR A LA QUEBRADA.



QUEBRADA DOS SIN NOMBRE, DONDE SE PUEDE OBSERVAR LA INCLINACION DE LAS MONTAÑAS ALREDEDOR DE ELLA, QUE SI LLUEVE TODA ESA TIERRA SUELVA AVA A DAR A LA QUEBRADA.



Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

FOTOS

ENTRADA DEL PROYECTO



QUEBRADA UNO SIN NOMBRE, SIN MEDIDAS DE MITAGACION PARA EVITAR QUE
EL SEDIMENTO VAYA A DAR A LA QUEBRADA.



H-5

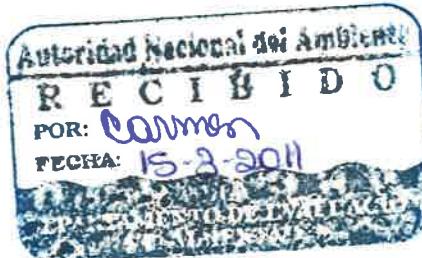
República de Panamá



Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental
Tel: 507-96-79

Panamá, 11 de marzo de 2011.
SAM-169-11

GOBIERNO NACIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Ingeniero
OMAR FERNÁNDEZ
Jefe de Evaluación Ambiental
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Fernández:

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-10 recibida el 16 de febrero de 2011, en donde se remite la información del Estudio de Impacto Ambiental IIF-11-11 titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en los Corregimientos de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, presentado por “**PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A**” y después de revisado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, le adjuntamos los comentarios técnicos respectivos.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA

Jefa de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.c. Ing. Mitsila Espino – Secretaria General
Archivos



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: IIF-11-11

PROYECTO: ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDAD RESORT & MARINA

PRESENTADO POR: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

UBICACIÓN: Corregimiento de María Chiquita, Distrito Portobelo, Provincia de Colón.

CONSIDERACIONES DEL INFORME PRESENTADO:

Después de revisar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, no tenemos objeción a la información presentada.

COMENTARIOS

Por ser esta una zona costera se debe implementar lo contenido en el Plan de Manejo Ambiental, sobre todo en lo referente a las actividades de mitigación y compensación ambiental, cumpliendo con lo establecido en la Ley 01 de 03 de febrero de 1994 (Forestal).

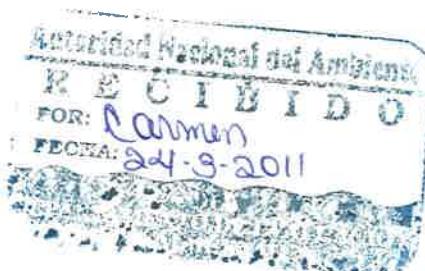
Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Técnico Ambiental – Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá 11 de marzo de 2011.



070-SDGSA-UAS
21 de Marzo de 2011



Doctora
Milixa Muñoz
Directora Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su Despacho

Doctora Muñoz:

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA-UAS-0089-1602-11 del 16 de Febrero de 2011, le remito a usted el informe del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto categoría II “ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA” a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón cuya promotora es PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Atentamente,


DR. CARLOS EMILIO JAÉN
Subdirector General de Salud Ambiental



C.C. Ventanilla Única de ANAM
Dr. Aurelio Pineda – Director Médico Regional de Salud de Colón.
Dr. Carlos Emilio Jaén – Subdirector General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental-DECSEA-SDGSPA-DGSP-MINSA

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812



MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SUBDIRECION GENERAL DE SALUD PÚBLICA AMBIENTAL

INFORME

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO DE EsIA CAT II

"ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"

FECHA DE ELABORACION DEL INFORME: LUNES 21 de Marzo de 2010

LUGAR: Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

EMPRESA PROMOTORA: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

OBJETIVO: calificar el EsIA, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental desde el punto de vista de la Salud Pública y Saneamiento Ambiental y dar cabal cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 123 del 24 de Agosto de 2009 en el Capítulo III, Artículo 27.

ANTECEDENTES

Según la nota DIEORA-DEIA-UAS-0068-1402-11 del 14 de Febrero de 2011, el Ing. Cecilio Camaño jefe del departamento de Evaluación de Impacto Ambiental ejecuta la debida notificación dentro los parámetros del decreto vigente con la finalidad de contar con el apoyo de la unidad ambiental del MINSA y se asigna para llevar a cabo la debida representación de la Subdirección General de Salud Pública Ambiental para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

METODOLOGIA

Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativamente medibles y descriptibles.

Analizar de manera detallada, clara e imparcial el estudio en si y dejar plasmado todos los puntos en el debido informe.

CONCLUSION

El objetivo satisfactoria y generalmente se cumplió.

COMENTARIOS TECNICOS

✓ Solicitar por escrito el permiso de Construcción y operación ante las autoridades respectivas, incluyendo de manera ecuánime al personal de la Dirección Regional de Salud respectiva; los mismos deberán de ser acompañadas de la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y la aprobación de los

diseños de planos aprobados. La expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumpla con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador del EsIA.

*Fundamento Legal: Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947 "Código Sanitario"
artículo 201 al 207.*

Nombre del EsIA	Cat.	No. De expediente	Lugar de Impacto	Recibido en la sede MINSA	Recibido a Ingeniero B. F. Posso	Tiempo que Vence la evaluación
ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA	II	IIF-11-11	Maria Chiquita, Portobelo, Colón	18- Febrero- 2011	28-Febrero- 2011	24-Marzo- 2011

RECOMENDACIONES TECNICAS

Se debe acoger estrictamente a:

- ✓ Resolución 506 del 6 de Octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI COPANIC 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido"
- ✓ Resolución 306 del 4 de Septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, aéreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral".
- ✓ Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de Enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las aéreas residenciales e industriales".
- ✓ Decreto de Gabinete Nº 252 de 30 de diciembre de 1971.Código de trabajo, Regula las disposiciones legales en materia laboral, riesgos profesionales, etc.
- ✓ Resolución AG-0466-2002, Regula los requisitos para la solicitudes de permisos o concesiones para la descarga de las aguas residuales tratadas o no.
- ✓ Decreto Ejecutivo No. 323 de 4 de marzo de 1971 "Por el cual se dictan las normas de plomería sanitaria", art. 45-47
- ✓ Reglamento Técnico DGNTI COPANIC 35-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales o subterráneas.
- ✓ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 de 06 de octubre de 1999, Reglamenta las medidas de Higiene y seguridad en los ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- ✓ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, Regula el uso y disposición final de lodos procedentes de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- ✓ Ley 13 de 21 de abril de 1995, Ratifica el Convenio de Basilea. Sobre el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
- ✓ Ley N° 46 de 5 de julio de 1996. Protocolo de Montreal, Establece requisitos que deben seguirse para evitar el agotamiento de la capa de ozono.
- ✓ Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, Reglamento donde se dicta la regulación del uso del agua.

Para este y otros proyectos se deben tomar en cuenta que todas las partes responsables del tema se deben conocer las normas, leyes, procesos técnicos y cualquier otro aspecto para su debida divulgación y exanimación de forma rigurosa, amplia, clara, coherente, preventiva, promocional favorable para todos.

Si efectuamos una adecuada comunicación, confianza, comprensión, responsabilidad y respeto entre todas las partes técnicas e inherentes a/en cualquier otro proyecto, podremos minimizar errores y procesos de denuncia, formal e informal, por cualquier de los miembros de la(s) comunidad(es).

Deberá cumplir con las disposiciones del MINSA en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.

Deberá cumplir con las solicitudes, avales y permisos correspondientes del ARAP y SINAPROC.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente EsIA o durante el desarrollo del proyecto. Si cumple con lo establecido en el EsIA y el contenido del informe técnico, no se tiene objeción al proyecto.

Benjamín

Benjamín Flórez Posso

Ingeniero en Manejo Ambiental

DECSA/SDGSPA/DGSP



(B2)



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental

Solicitud de Información Geográfica

Número: 1264

Solicitado por:

Johanna Henriquez

Proyecto:

Acceso al Proyecto Playa Encantada Resort and Marine

Categoría:

II

Expediente: 11F-11-11

Provincia:

Córdoba

Distrito Palobelo

Corregimiento

Maria Chiquita

Fecha:

18/04/2011

Información Solicitada:

Y juventud de población

Datos Adjuntos:

coordenadas y nota.

Firma del Solicitante:

[Signature]

Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental

Lisly
18-4-11
3:29 pm

Observaciones:

El proyecto está localizado en el correg. de
Maní Chiquita

Procesado por:

[Signature]
19-4-2011

pluvial No.2 constará de un tubo de hormigón de 0.90m de diámetro y una longitud aproximada de 8.00m. El cruce pluvial No.3 constará de dos tubos de hormigón de 1.04 m de diámetro cada uno y una longitud aproximada de 12.82m. El cruce pluvial No.4 constará de dos tubos de hormigón de 1.04m de diámetro cada uno y una longitud aproximada de 12.83m.

Se estima que para la construcción de la vía se realizarán cortes por el orden de los 117,897.02 metros cúbicos y rellenos por un volumen de 137,797.86 metros cúbicos.

5.1 OBJETIVO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

El objetivo del proyecto es proveer un acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, que se irá desarrollando en etapas; es decir, en su primera etapa en superficie de rodadura de selecto para el paso de los equipo y en una segunda fase, se colocará la carpeta asfáltica.

• JUSTIFICACIÓN

La justificación del proyecto se enmarca a la necesidad de contar con un acceso al área del proyecto Playa Escondida Resort & Marina, mismo que se desarrollará en la finca 2046 propiedad de Playa Escondida Resort Development S.A.

5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.

Coordenadas UTM del área del proyecto (ver anexo 3), considerando la servidumbre de la misma:

CUADRO 2. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Punto	Longitud Este	Latitud Norte
75	636509.782	1042673.423

(Rd)

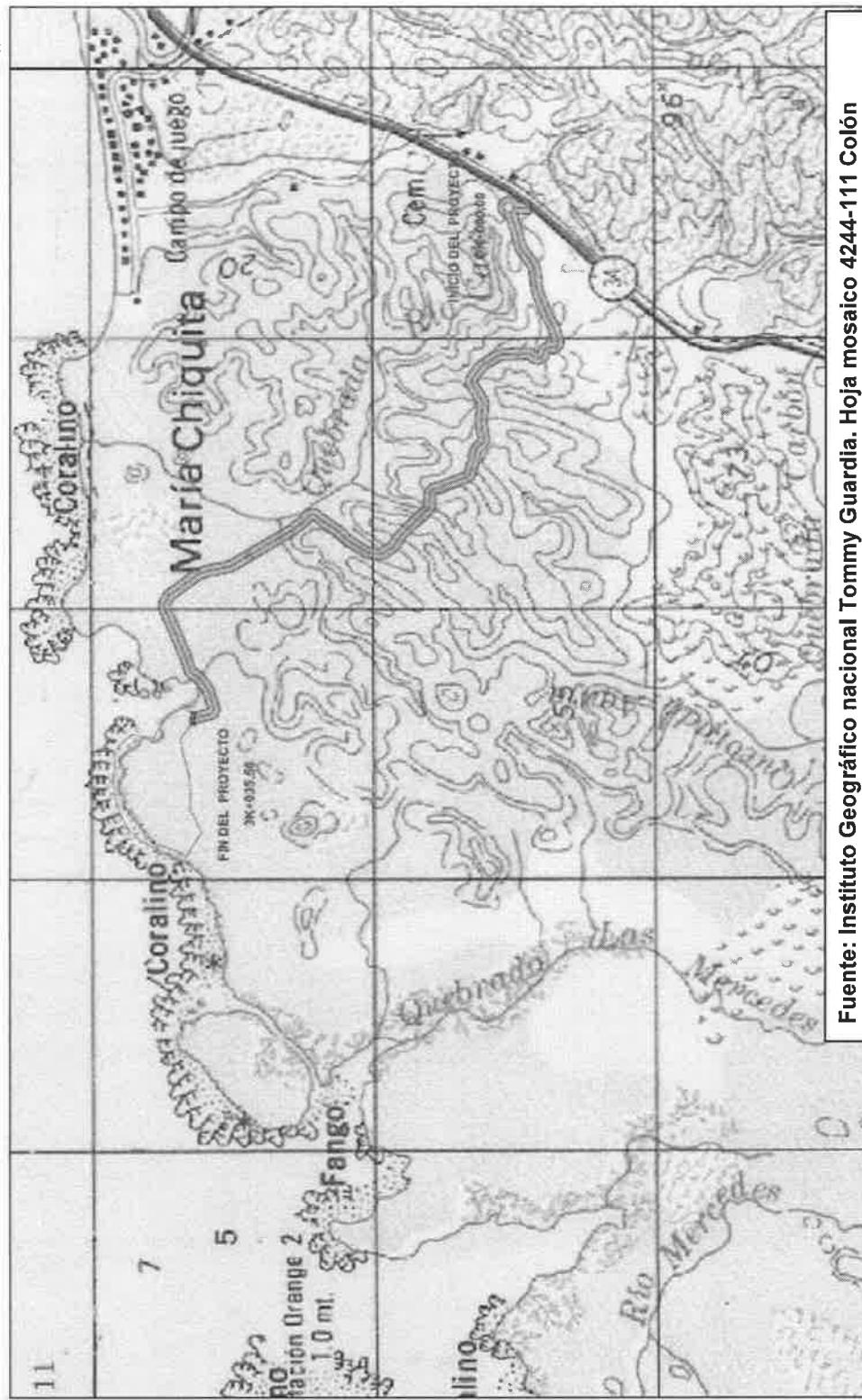
Proyecto: "Acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina"
Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.
EsIA Categoría II.

77	636548.881	1042707.715
2	634674.149	1043802.717
146	634700.388	1043749.653

Fuente: Planos topográficos del proyecto.

A continuación se presenta el mapa topográfico del área del proyecto "**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**".

Proyecto: "Acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina"
Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.
EstIA Categoría II.



Fuente: Instituto Geográfico nacional Tommy Guardia. Hoja mosaico 4244-111 Colón

LONGITUD DEL PROYECTO: 3.035 KM

VELOCIDAD DE DISEÑO: 40KPH

(8)

Nidia Ceballos

Para: 'joe@everfi.net'
Asunto: EIA- Scceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina

JOE ESSES YOHROS

Representante Legal

Playa Escondida Resort Development, S.A.

Nidia Ceballos
Asistente Administrativo

Se le informa que debe presentarse a la Autoridad Nacional del Ambiente en la Oficina de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental para que sea notificado de nota de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado “ ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA” a desarrollarse en el corregimiento Torti y distrito de Chepo, provincia de Panamá y en el corregimiento de Maria Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por la empresa PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A. presentado el 4 de febrero de 2011.

Para cualquier consulta llamar a los teléfonos 500-6883 preguntar por Raquel o Carmen.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

20 JUL 8 12:08PM
DEPART. EVALUACIÓN

Panamá, 23 de junio de 2011
DIEORA-DEIA-AP-0106-2306-11

Señor
JOE ESSES YOHROS
Representante Legal
PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.
E. S. D.

Hoy 08 de Julio de 2011
siendo las 12:08 de la Tarde
notifique personalmente a Mitzi
González Benítez de la presente
documentación complimiento
Coronado - M.Y.B
Notificador Notificado

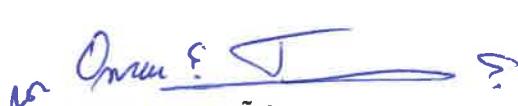
Señor Esses:

Por medio de la presente, le solicitamos complementar la información con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, a desarrollarse en el corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá y en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, le solicitamos lo siguiente:

1. Indicar la distancia entre el proyecto y los manglares que se encuentran en la zona de amortiguamiento del proyecto. Determinar cuales serán las medidas de prevención y/o mitigación por impactos sobre dichos manglares.
2. Indicar qué infraestructuras se utilizarán para el cruce de las quebradas y ciénagas que serán atravesadas por el proyecto.
3. Indicar cuales serán las medidas de prevención y/o mitigación, por los impactos causados por la sedimentación sobre las quebradas y ciénagas que serán atravesadas por el proyecto y también sobre los arrecifes de coral que se encuentra en la zona de amortiguamiento del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos treinta (30) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente;


MILIXA MUÑOZ
Directora

MM/of/jh

Dejando huellas para un mejor ambiente.....

Panamá, 1 de julio de 2011.

2011 JUL 01
DEPARTAMENTO
NOTARIALES
ANEXOS
Cartero

**SEÑORA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE,
E.S.D.**

Yo Joe Eses Yohros, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-386-753, con domicilio en el corregimiento Bethania y distrito de Panamá, en calidad de representante legal de la empresa Playa Escondida Resort Development, S.A., otorgo poder a través de este medio, a Mitzi Jocelyn González Benítez, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-466-700, consultor ambiental de profesión con registro IRC-024-2003/Act.2009 ante la Autoridad Nacional del Ambiente, para que realice y lleve a cabo el seguimiento, notificación, reconsideración y todo lo relacionado al proceso de evaluación hasta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto denominado: "**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**" el cual se ubica en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón y su promotor es Playa Escondida Resort Development, S.A..

Las generales para contactar al apoderado son las siguientes:

Número de teléfono de oficina: 261-4800
Número de celular: 6781-0726
Correos electrónicos: mitzibg@cwpanama.net/mitzibg1974@gmail.com
Dirección de la oficina: Vista Hermosa, Calle Francisco Filos, edificio 21, local 2

Joe Eses Yohros
8-386-753
Representante legal

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguitza, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-359-375

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) he(s) sido reconocida(s)
como cierta(s) por los firmantes, por su legítima, dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s).

06 JUL 2011

Firmado

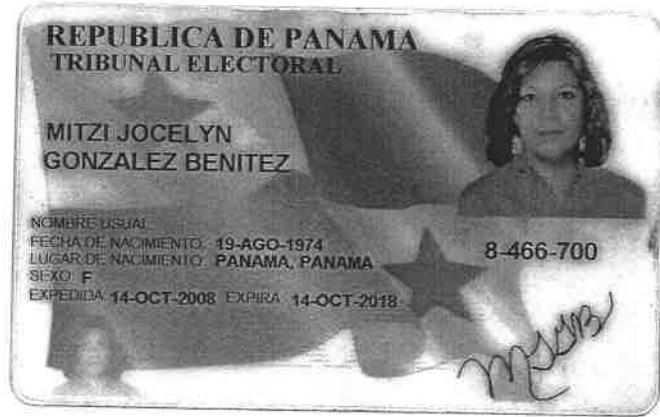
Testigo

Testigo

Jaime Eduardo Guillén Anguitza
Notario Público Cuarto



60



Panamá, 25 de julio de 2011.

R.O

a1

Autoridad Nacional del Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	Carmen
FECHA:	25/7/11
DEA	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
	AMBIENTAL

Doctora
Milixa Muñoz
Directora -DIEORA
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ref. Estudio de Impacto Ambiental Cat.
II

Respetada Doctora Muñoz:

La presente es para hacer entrega formal de la información complementaria al estudio de impacto ambiental (EIA) categoría II del proyecto "**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**"; cuya empresa promotora es Playa Escondida Resort Development S.A. y su representante legal es Joe Esses Yohros; solicitada mediante nota DIEORA -DEIA -AP- 0106-2306-11 con fecha de elaboración del 23 de junio de 2011 y de entrega del 8 de julio de 2011.

De requerirse mayor información en relación a este tema sírvase contactar a la Licda. Mitzi González a los teléfonos 261-4800/6781-0726 o al correo electrónico mitzib@cwp Panama.net

Sin más que agradecerle la atención que le brinde a la presente, nos despedimos, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Atentamente,



Mitzi González B.
Apoderado

Adj. Informe (impreso y Cd).

INFORME COMPLEMENTARIO A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II "ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"

PROMOTOR: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: JOE ESSES YOHROS

EMPRESA CONSULTORA: ECOSOLUTIONS MGB INC.

Información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**", ubicado en María Chiquita, provincia de Colón:

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>1. Indicar la distancia entre el proyecto y los manglares que se encuentran en la zona de amortiguamiento del proyecto. Determinar cuáles serán las medidas de prevención y/o mitigación por impacto sobre dichos manglares.</p>	<p>La distancia entre el proyecto y los manglares en la zona de influencia o de amortiguamiento del proyecto, más cercana, es de 21 metros, aclarando que sólo se encuentran manglares en el tramo final del proyecto, mismos que el camino bordea, no lo atraviesa y que la distancia señalada es adicional a lo requerido para la sección típica del camino Ver anexo 1. No obstante, se hace énfasis que el proyecto no interfiere con el área de manglar ni de los remanentes de éstos que quedan próximos al área, por lo que las medidas contempladas son de prevención, basado en el lineamiento de evitar la intervención de éstos durante el desarrollo de la obra. Basado en ese contexto, se establecieron en el estudio de impacto ambiental medidas preventivas que llevan al promotor a no afectar el área de manglar. Siendo éstas medidas las siguientes:</p> <p>Medidas para evitar su afectación directa:</p> <ul style="list-style-type: none">● Sólo se realizará la remoción de la cobertura vegetal en las áreas estrictamente necesarias; es decir dentro de los 10 m de ancho, tomados como referencia para la caracterización de la flora y el pago de la indemnización.● Delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible. De forma que los trabajadores que realizarán la actividad se guíen por las marcas.● Prohibir la extracción de plantas en el área del proyecto y zonas aledañas, se colocará señalización prohibitiva. <p>Medidas para evitar el depósito de sedimentos en el área de manglar, son las mismas que se señalan en el estudio</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
	<p>para evitar y/o mitigar la afectación que se puede dar en el recurso agua. Dentro de éstas están:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Colocar en toda la ribera de cuerpos de agua las mallas para la retención de sedimentos arrastrados por la escorrentía y limpiar periódicamente la misma. ● Dar mantenimiento periódico a los drenajes existentes y los construidos por el proyecto. ● Los materiales residuales de la excavación o desechos deben colocarse fuera y lejos (más de 100m) de cualquier cuerpo de agua y áreas de inundación. ● Al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zampeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos. Estas medidas deben ser revisadas periódicamente para garantizar su funcionalidad. ● Evitar la escorrentía de material bituminoso a las áreas de drenaje. <p>En cuanto al manglar como ecosistema, también se debe contemplar la fauna y para ello, se establecieron medidas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Prohibir la caza de animales en el área del proyecto y zonas aledañas. Se colocará señalización prohibitiva. ● Sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área. Esta medida se debe considerar durante la capacitación de inducción de los trabajadores del proyecto. ● Colocar y dar mantenimiento a las señales que indiquen cruce de animales. <p>Cabe destacar que la principal medida considerada, fue desde el alineamiento del camino, en el cual se buscó no atravesar el manglar para evitar afectarlo; así para no interferir en la dinámica del ecosistema, incluyendo su regeneración natural.</p> <p>Adicionalmente, se establecieron en el estudio de impacto ambiental, en materia de riesgos, medidas de prevención para evitar derrames de productos que pudiesen de</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
	<p>suscitarse afectar al manglar. Las medidas relativas a este aspecto (riesgos 1A y 2A) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Revisar el estado del tanque del camión cisterna que traslade desde la fuente de abastecimiento principal al sitio del proyecto. ● Al abastecer de combustible o si se tiene que realizar un traspaso de productos químicos, utilizar los dispositivos necesarios para evitar derrames como por ejemplo embudos y cubrir el área con un material que por cualquier goteo no tenga contacto con el suelo. ● No dejar envases con restos de hidrocarburos expuestos a golpes o caídas que puedan generar un derrame. ● Manejar con precaución.
<p>2. Indicar qué infraestructura se utilizarán para el cruce de las quebradas y ciénagas que serán atravesadas por el proyecto.</p>	<p>Las infraestructuras contempladas en el proyecto para los cruces de los cuerpos de aguas (quebradas y la ciénaga) serán tubos alcantarillas de hormigón, como se establece en el estudio de impacto ambiental en su sección 5 Descripción del proyecto y en el anexo 3 del mismo, donde se presenta el plano con el detalle. No obstante, se presenta en los anexos de este informe de ampliación, el plano con los puntos donde se tiene contemplado colocar la infraestructura en el proyecto.</p> <p>Respecto, al cruce de la ciénaga, en el área con agua permanente será donde se colocará la infraestructura de drenaje, misma que serán tubos alcantarillas o cajón de concreto, siendo la infraestructura, la que cumpla con los resultados de la fórmula de Manning.</p> <p>Adicionalmente, se señala que el diseño del drenaje superficial del proyecto fue desarrollado en base a los datos geométricos y de terraplenes. Se analizaron las secciones transversales definidas, las pendientes transversales de los terrenos adyacentes y los tramos en corte y relleno.</p> <p>Los dispositivos de drenaje superficial y de cruces de cuerpos de agua, se dimensionaron considerando un régimen uniforme y para ello fue empleada la fórmula de Manning asociada a la ecuación de continuidad. Las zanjas de concreto para protección en taludes de corte (coronación), fueron proyectadas considerando el área de</p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
	<p>contribución, siendo ésta el producto de la longitud de la zanja por el ancho medio de la faja.</p> <p>El diseño conlleva que los tubos se coloquen a nivel del cauce de las quebradas y ciénagas para permitir el flujo ininterrumpido y fluido de las aguas de quebradas y ciénagas lo cual permitirá mantener el flujo del agua sin afectar el estado del camino.</p>
3. Indicar cuáles serán las medidas de prevención y/o mitigación por los impactos causados por la sedimentación sobre las quebradas y ciénagas que serán atravesadas por el proyecto y también sobre los arrecifes de coral que se encuentran en la zona de amortiguamiento del proyecto.	<p>Es importante destacar que el proyecto del acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, no colinda con el área de arrecife ni su área de amortiguamiento, puesto que el camino sujeto a este estudio de impacto ambiental, da a la finca donde se desarrollará el proyecto Playa Escondida Resort & Marina, mismo que es el que colinda con el área del arrecife; es decir, que el arrecife se encuentra dentro del área de amortiguamiento de ese proyecto y no del camino. Aunado, se señala que el proyecto Playa Escondida Resort & Marina no es parte del estudio del camino, dado que el citado proyecto tiene su propio estudio de impacto ambiental.</p> <p>No obstante, el estudio de impacto ambiental del proyecto del acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina considera medidas para el control de la erosión y la sedimentación, para prevenir y/o mitigar los impactos ambientales asociados éstos; lo cual se reflejará en la calidad del agua que fluya hacia la zona marina costera y por ende en la no afectación de la zona de arrecife que se encuentra en esa área.</p> <p>Dentro de las medidas consideradas en el estudio de impacto ambiental para el control de la erosión y la sedimentación, tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suavizar las pendientes en los sitios de mayor declive, a un máximo del 2H: 1V, en caso de suelos muy erosionables o inestables las pendientes deben ser menor a la establecida. ● Las pendientes mayores de 10%, se le deberán proteger para minimizar la erosión; ya sea mediante de revegetación u otra. ● En cortes de gran altura, se deben conformar taludes escalonados (banquetas) a cada 7 metros con drenajes intermedios de manera que eviten desprendimientos de tierra y derrumbes. ● En los taludes producidos por los rellenos o que se encuentren inestables, se deben construir, gaviones u

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
	<p>otra técnica de prevención de la erosión para evitar la pérdida de suelo y a afectación a la misma infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zampeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos. Estas medidas deben ser revisadas periódicamente para garantizar su funcionalidad ● Dar mantenimiento permanente y constante a las diferentes obras de protección y drenajes. ● Evitar sacar el tocón del árbol, hasta que se vaya a realizar la actividad de corte, excavación y nivelación, ya que evita desestabilizar el talud. Remover el material suelto y proteger el talud con una cubierta protectora (plástico) como control de erosión durante la realización de los trabajos de corte y relleno. ● Construir drenajes (contra cunetas y bajantes con disipadores de energía) para el control de la escorrentía en los taludes. ● Toda área afectada por el proyecto donde el suelo quede expuesto se debe aplicar medidas de control de erosión, las cuales deben ser ejecutadas por un profesional idóneo. Dejar sembrada toda área que antes del proyecto tenía vegetación y que por las obras civiles realizadas se haya afectado y que quede expuesta a procesos erosivos. ● Inspeccionar periódicamente los taludes para determinar de forma temprana la formación de cárcavas y problemas de los sistemas de drenajes, especialmente después de lluvias. ● Colocar en toda la ribera de cuerpos de agua las mallas para la retención de sedimentos arrastrados por la escorrentía y limpiar periódicamente la misma. ● Dar mantenimiento periódico a los drenajes existentes y los construidos por el proyecto. ● Retirar los lodos de las llantas de los camiones antes de salir del área de proyecto, de forma manual con un dispositivo habilitado para ello y mediante la colocación de aproximadamente 3 m², de piedras en la salida. Esta cama de piedras se le debe dar mantenimiento para que sea operativa. ● Colocar 15 m en las riberas de ambos lados de los cuerpos de agua, material granular que permita limpiar el de lodo residual que quede en la llanta después de la acción anterior, cuando se esté en las labores de construcción. ● Los materiales residuales de la excavación o desechos deben colocarse fuera y lejos (más de 100m) de cualquier cuerpo de agua y áreas de inundación.

Proyecto: "Acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina"

Promotor: Playa Escondida Resort Development S.A.

Ampliación al EslA Categoría II.

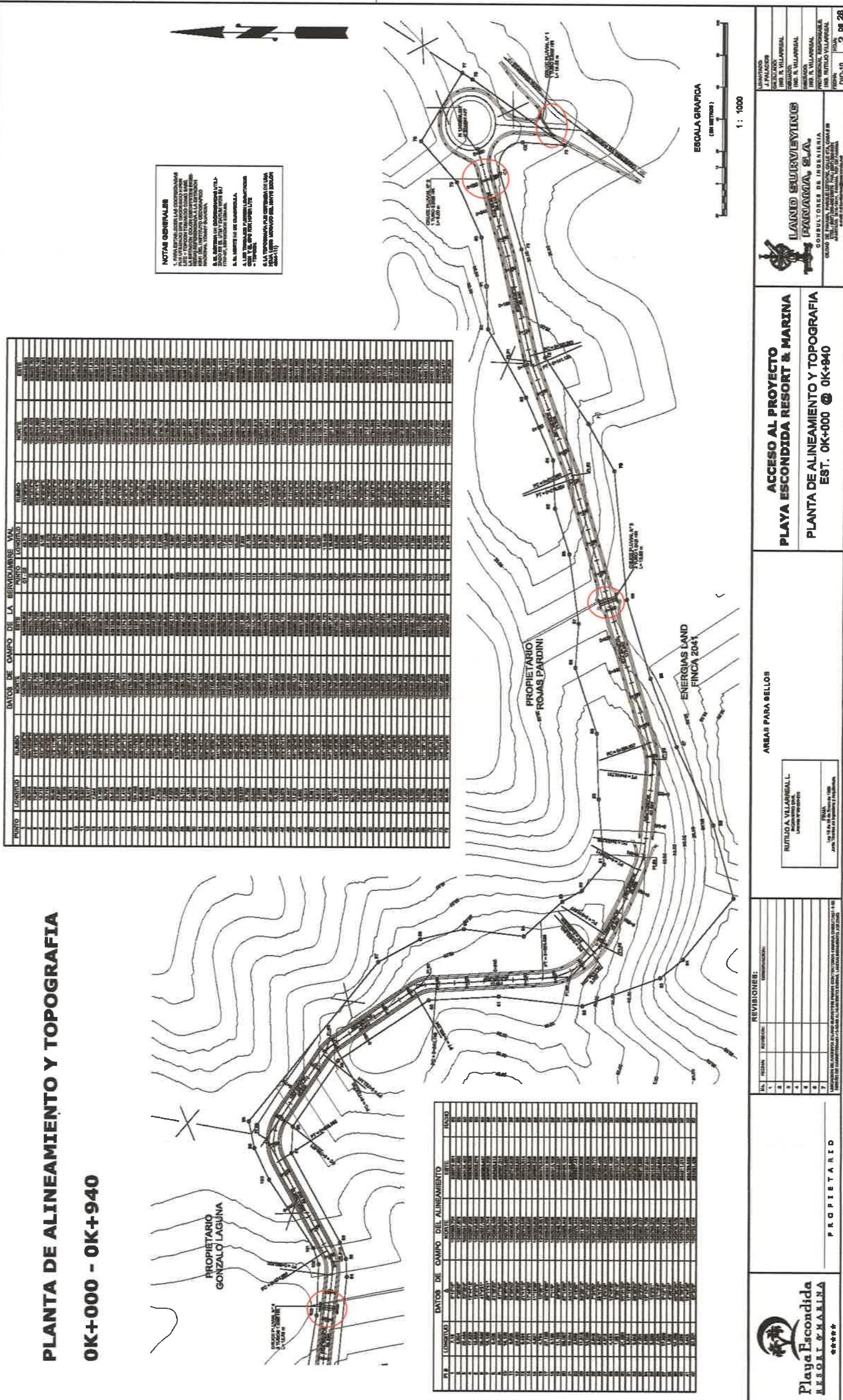
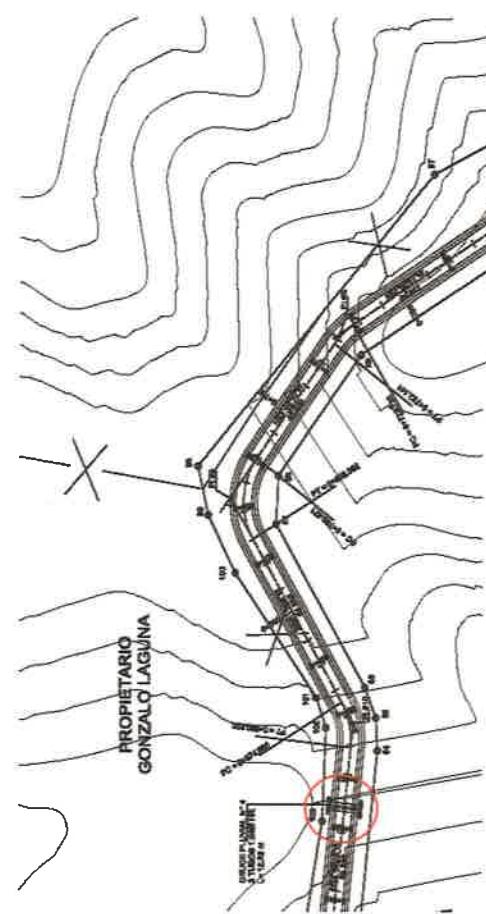
INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
	<p>De forma complementaria para garantizar que las medidas sean efectivas se contempla el monitoreo de la calidad del agua, tal cual se señala en el plan de monitoreo.</p> <p>Cabe destacar que en el anexo 7 del estudio se presentan los ejemplos gráficos de las medidas propuestas para el control de la erosión y la sedimentación en el área de proyecto.</p>

Informe elaborado por: Mitzi González B. Consultor Ambiental con IRC -024-2003

MGB

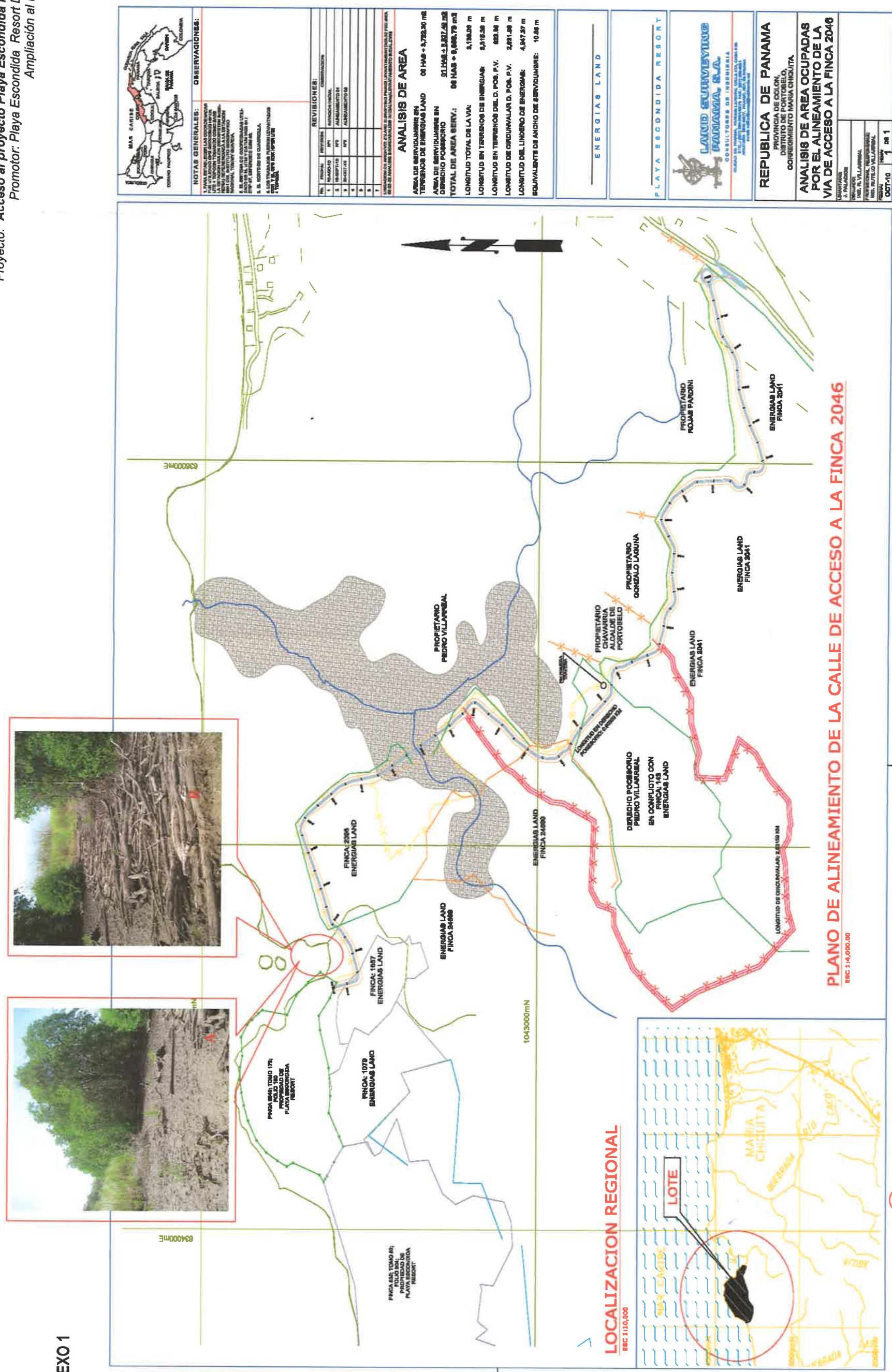
PLANTA DE ALINEAMIENTO Y TOPOGRAFIA

OK+000 - 0k+940

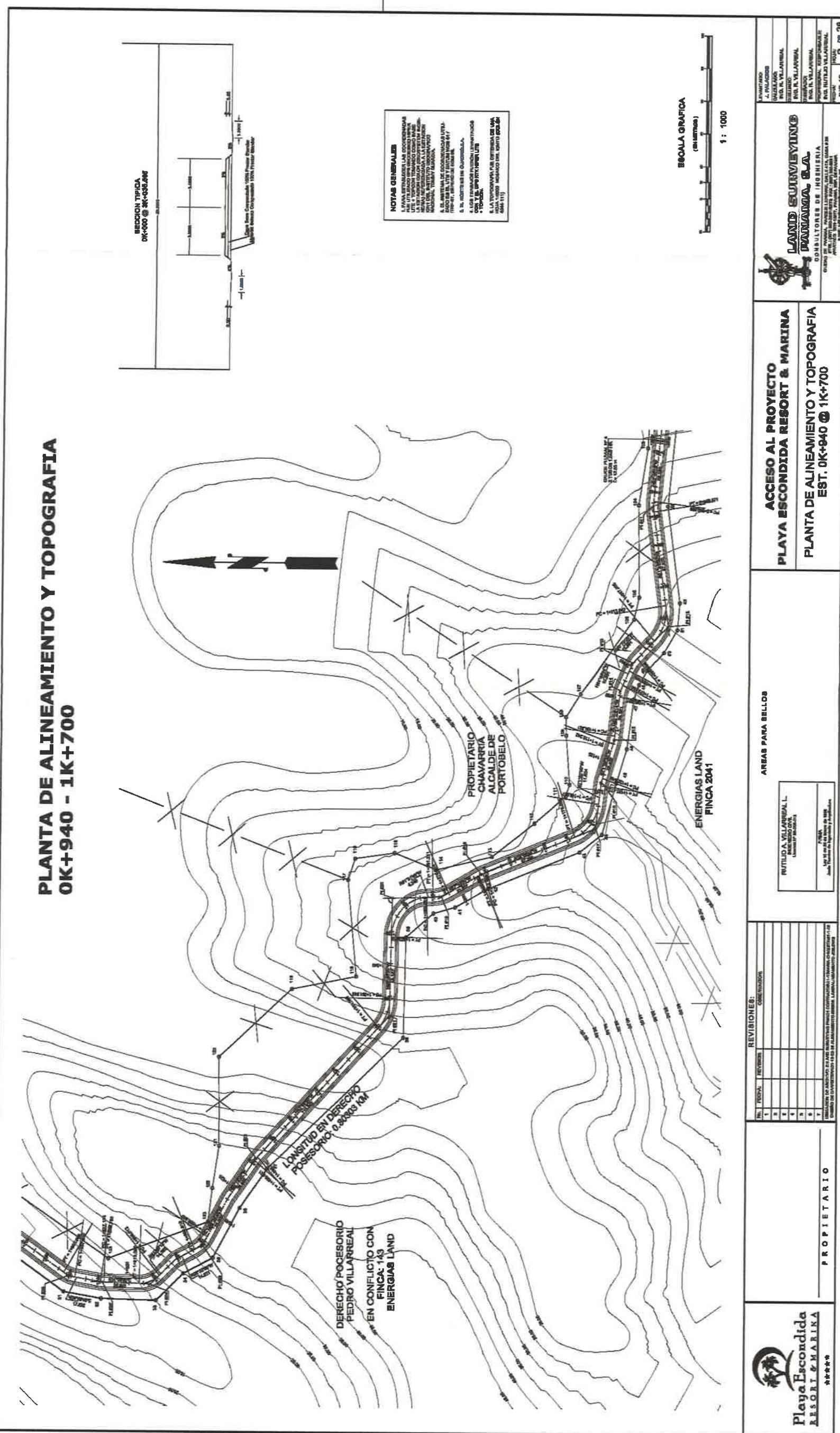


ANEXO 2.

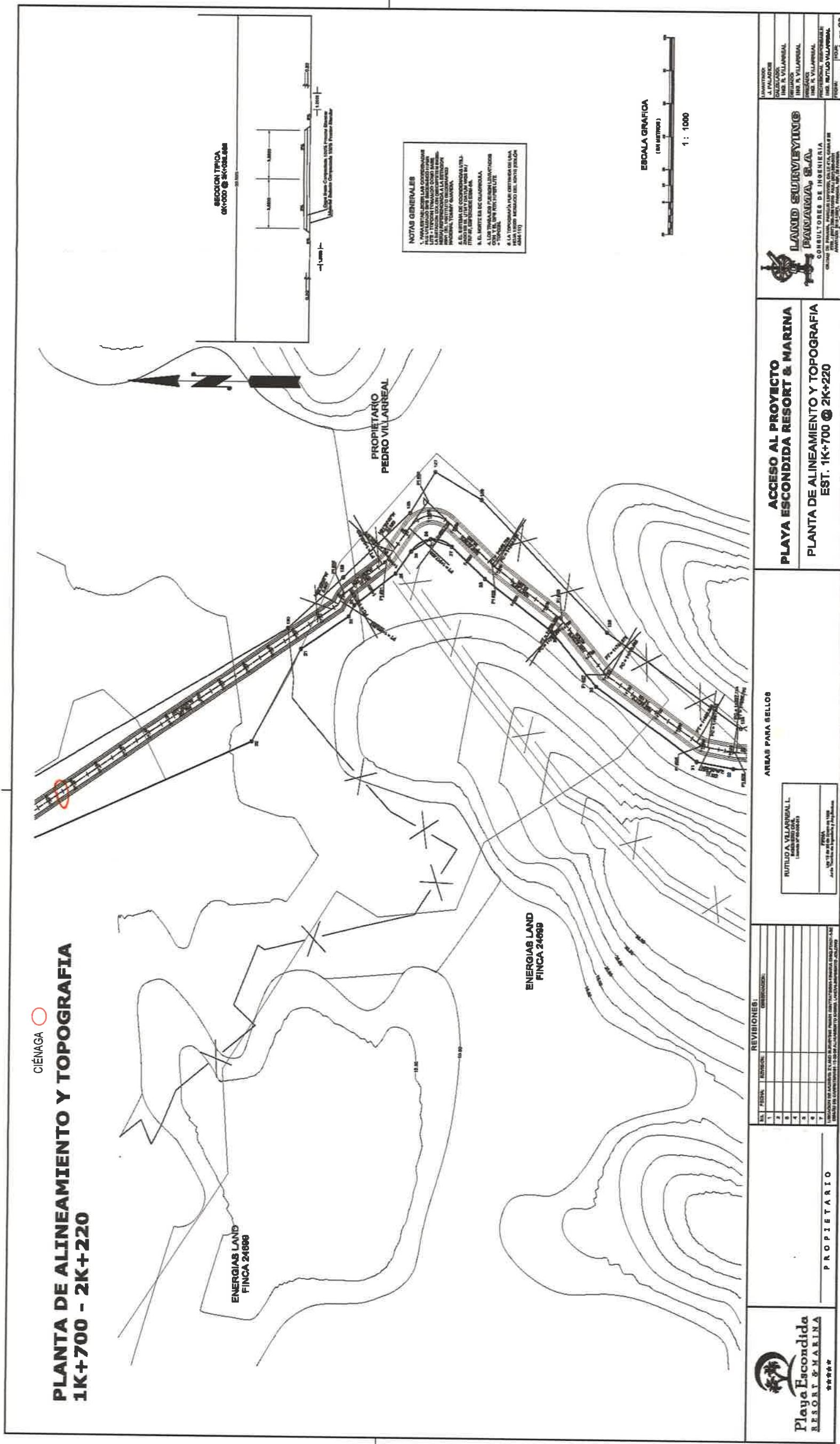
ANEXO 1



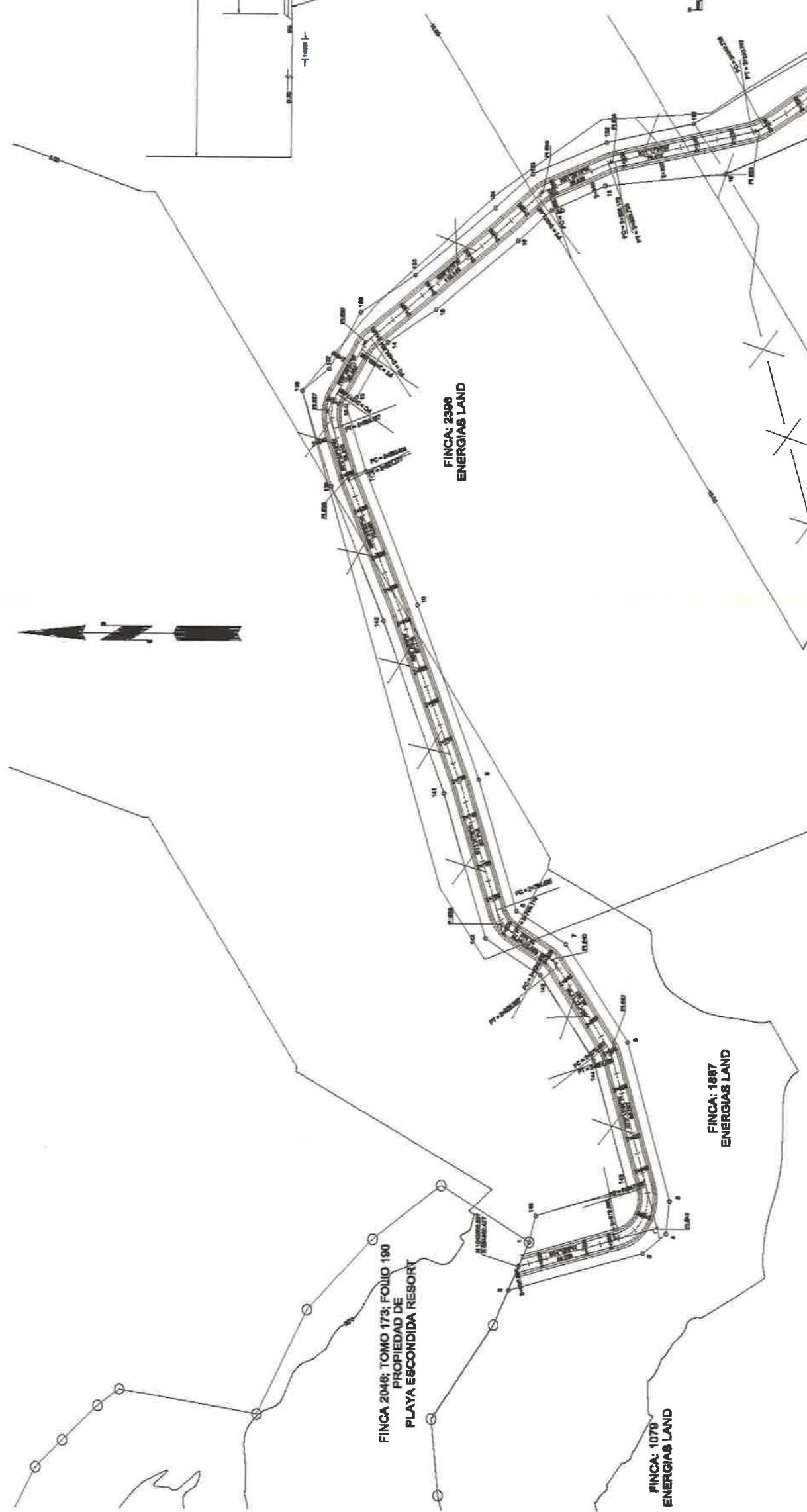
PLANTA DE ALINEAMIENTO Y TOPOGRAFIA OK+940 - 1K+700



PLANTA DE ALINEAMIENTO Y TOPOGRAFIA 1K+700 - 2K+220



**PLANTA DE ALINEAMIENTO Y TOPOGRAFIA
2K+220 - 3K+035.565**





103

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 28 de julio de 2011.
DIEORA-DEIA-UAS-0455-2807-11

Licenciado
ORLANDO SEGUNDO
Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
E. S. D.

Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible la información complementaria (informe complementario) del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón presentado por **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente IIF-11-11

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


OMAR FERNANDEZ
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



OF/jh

Dejando huellas para un mejor ambiente...

Panamá 03 de agosto de 2011.
UA-ARAP-503-11.

Licenciado
Omar Fernández
Jefe de Departamento
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Licenciado: Fernández

En atención a la nota DIEORA -DEIA-UAS-0455-2807-11 del 28 de julio de 2011 le remito el informe de revisión a la ampliación solicitada al EsIA al proyecto "Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina. Categoría II. Con número de expediente IIF-11-11. Localizado en Corregimiento de María Chiquita y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Cuyo promotor es **Playa Escondida Resort & Marina Development S.A.**

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.


Lic. Orlando Segundo
Jefe de la Unidad Ambiental

Cc: Abdiel Martínez Director Regional ARAP -Colón



www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA

Ampliación

Nombre del Proyecto: "ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"

Ubicación: CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO Y PROVINCIA DE COLON.

Nº de nota ANAM: DIEORA-DEIA-UAS-0455-2807-11

Nº de expediente: IIF-11-11

Consideraciones técnicas

Ampliación

RESPUESTA:

Indicar la distancia entre el proyecto y los manglares que se encuentran en la zona de amortiguamiento del proyecto. Determinar cuáles serán las medidas de prevención y/o mitigación por impacto sobre dichos manglares.

Parte de la respuesta a esta pregunta por parte de la promotora fue la siguiente:

La distancia entre el proyecto y los manglares en la zona de influencia o de amortiguamiento del proyecto, más cercana, es de 21 metros.

Por parte de la Autoridad de los Recursos Acuáticos sugerimos que se mantenga la zona de amortiguamiento como lo determina la resolución ADM/ARAP N° 058 DE 22 DE JULIO DE 2009, que define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras por el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y se dictan otras medidas.

Artículo 1,

En zonas de Costa de bajas, en presencia de manglares se debe establecer cincuenta metros (50 mts) de longitud, como zona de amortiguamiento partiendo desde el límite interior de manglar hacia el continente.

Artículo 2:

Que la zona de amortiguamiento deberá mantener y conservar su estructura natural para poder cumplir con las funciones requeridas de protección y conservación de los manglares.

Samuel Ortega

Unidad ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 05 de agosto de 2011

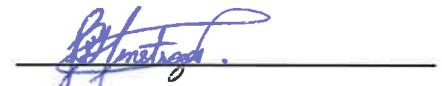
DESTINATARIO: A quien concierne.

NOMBRE DEL TECNICO EVALUADOR: JOHANNA R. HINESTROZA

Informo lo siguiente:

Al momento de la elaboración del informe técnico el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Instituto Nacional de Cultura (INAC) no habían enviado sus observaciones referentes al documento en evaluación, por lo anteriormente indicado se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Sin otro particular,


JOHANNA R. HINESTROZA
Evaluadora

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO:**

ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

I. DATOS GENERALES

PROYECTO PRESENTADO:	ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA
PROMOTOR:	PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.,
CONSULTOR:	ECOSOLUTIONS MGB, INC.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOE ESSES YOHROS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto construcción de una vía de acceso privada de dos carriles, a desarrollarse sobre una longitud de tres punto cero treinta y cinco kilómetros (3.035 Km), ubicado en las coordenadas 636509.782 E, 1042673.423 N y 634700.388 E, 1043749.653 N, localizado en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto estará ubicado dentro de las siguientes Fincas: Finca N°2041 inscrita en el tomo 173, folio 158, actualizada en el rollo 25114, documento 1; Finca N° 1887 inscrita al tomo 161, folio 380 actualizada al rollo 30975 documento 5; Finca N° 143 inscrita al tomo 26, folio 350 actualizada al rollo 30975 documento 5; Finca N° 24699 inscrita al documento digitalizado 1443203; Finca N° 2396 inscrita al tomo 209, folio 268 actualizada al rollo 25114, documento 1, todas las fincas de la sección de la propiedad de la provincia de Colón, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, ubicado en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón.

La vía inicia en un brazo de 60.00 metros que proviene de la carretera que conduce a Portobelo. Este brazo llega a una rotonda de aproximadamente 34.00 metros de diámetro, a partir de la cual se encuentra el punto inicial de alineamiento de la vía a construir hasta finalizar en la finca donde se desarrollará el proyecto. La vía será atravesada en su sección transversal por 4 cruces pluviales conformados por tubos de hormigón. El cruce pluvial No.1 constará de un tubo de hormigón de 0.90m de diámetro y una longitud aproximada de 15.23m. El cruce pluvial No.2 constará de un tubo de hormigón de 0.90m de diámetro y una longitud aproximada de 8.00m. El cruce pluvial No.3 constará de dos tubos de hormigón de 1.04 m de diámetro cada uno y una longitud aproximada de 12.82m. El cruce

pluvial No.4 constará de dos tubos de hormigón de 1.04m de diámetro cada uno y una longitud aproximada de 12.83m. (Página 28 y 29 del Estudio de Impacto Ambiental).

Según el Estudio de Impacto Ambiental para el mencionado proyecto se tiene estimado un presupuesto de 303, 500 (Trescientos tres mil quinientos Balboas).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO:

De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental, el área donde se pretende construir el proyecto, se caracteriza por tener una orografía ligeramente quebrada representada por cerros bajos con pendientes de ligera a medianamente inclinadas. Sin embargo en el área específica del proyecto presenta curvas de nivel que están entre los 10m.s.n.m y los 40m.s.n.m.

En la página 60 del Estudio de Impacto Ambiental, se establece que En el área donde se localizará el proyecto se detectaron cuerpos de aguas de presencia más que todo efímeros. Se muestreo una quebrada para identificar las características de línea base en la zona. Los resultados obtenidos en esta muestra de agua de la quebrada la Guagará, se encuentran dentro del rango de valores esperados para la naturaleza de éste tipo de aguas y se clasifica como normal y libre de contaminación.

En la página 74 del Estudio de Impacto Ambiental, se establece que la calidad del aire dentro del área de influencia del proyecto es aceptable por sus características, de área abierta cerca a la costa y sin industrias cercanas, donde la única fuente de alteración del aire son los gases producto de la combustión de los vehículos que transitan por la zona.

En el Estudio de Impacto Ambiental se establece que en el área del proyecto no existen fuentes permanentes de ruido al ser un área ubicada en las afueras del poblado.

En el área del proyecto se pueden encontrar áreas inundadas en época de invierno los cuales acumulan los drenajes de aguas que se encuentran en las partes altas. A pesar que el área se encuentra cercana al océano, con niveles de 0-10 metros (nmm), consideramos que un apropiado nivel de terracería y un buen mantenimiento a los canales de descargas, permitirá que el flujo de las aguas pluviales, ante la amenaza de lluvias intensas, desalojen adecuadamente. (Página 83 del Estudio de Impacto Ambiental).

De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental en el área destinada al Proyecto se identificaron las siguientes especies: Spondias mombin (Jobo), Mangifera indica (Mango), Dendropanax arboreus (Palomo), Schefflera morototonii (Guarumo de pava), Bactris spp. (Corocita), Crescentia cujete (Totumo), Tabebuia rosea (Roble), Cordia alliodora (Laurel), Ochroma pyramidale (Balsa), Protium spp. (Chutra), Cecropia peltata (Guarumo), Vismia macrophylla (Pinta mozo), Cochlospermum vitifolium (Poro poro), Terminalia catappa (Almendro de playa), Terminalia spp. (Amarillo), Laguncularia racemosa (Mangle blanco), Scleria spp. (Cortadera), Scleria spp. (Cortadera), Davilla kunthii Chumico (peorro), Hymenaea courbaril (Algarrobo), Inga spp. (Guaba) y Mimosa spp. (Dormidera).

En cuanto a la fauna, en el Estudio de Impacto Ambiental se establece que las especies identificadas fueron: Bufo marinus (Sapo Común), Caiman crocodilus (Caimán/ Lagarto), Boa constrictor (Boa), Ameiva ameiva (Borriquero), Bubulcus ibis (Garceta bueyera), Coragyps atratus (Gallinazo negro), Cathartes aura (Gallinazo cabecirrojo), Columbina talpacoti (Tortolita rojiza), Leptotila verreauxi (Paloma rabiblanca), Elaenia flavogaster (Elenia penachuda), Myiarchus tuberculifer (Copetón crestoscuro), Pitangus sulphuratus (Bienteveo grande), Megarynchus pitangua (Mosquero picudo), Tyrannus melancholicus

(Tirano tropical), Arremonops conirostris (Gorrión negrilistado), Tiaris olivaceus (Semillerito cariamarillo), Dasypus novemcinctus (Armadillo de nueve bandas), Tamandua mexicana (Oso hormiguero), Choleopus hoffmanni (Perezoso de dos dedos), Procyon cancrivorus (Mapache), Nasua narica (Gato solo), Cebus capucinus (Mono Cariblanco), Alouatta palliata (Mono aullador), Sciurus variegatoides (Ardilla negra), Dasyprocta punctata (Ñeque) y Agouti pacá (Conejo pintado).

MEDIO SOCIOECONÓMICO-CULTURAL Y PERCEPCIÓN CIUDADANA

Población: El proyecto estará localizado en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón. Dicho corregimiento posee una población de 1,058 habitantes. (Página 114 del Estudio de Impacto Ambiental).

Participación Ciudadana: Según el Estudio de Impacto Ambiental, se realizaron entrevistas a diversas autoridades e informantes claves del lugar de la comunidad, en general. Adicionalmente, se repartieron hojas informativas del proyecto. La encuesta se aplicó a 20 personas, de los cuales el 70% tiene más de 20 años de residir en el área de María Chiquita, dando como resultados que la mayoría de las personas conocía del proyecto; 7 personas dijeron que no tenían conocimiento alguno acerca del proyecto antes de la encuesta, quedando informadas con la encuesta, mientras que 13 personas dijeron estar informadas del proyecto. Mientras que 19 personas piensan que el proyecto no causará impacto alguno al ambiente las que representan un 95% de los entrevistados, 1 persona prefirió no opinar al respecto la misma representa el 5% de los entrevistados. Lo que nos indica que del total de personas encuestadas no hubo alguna que considerara que este proyecto pueda causar algún tipo de impacto ya sea positivo o negativo.

IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

Basados en el documento presentado y en el análisis realizado podemos determinar que el proyecto tendrá los siguientes impactos:

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS MÁS RELEVANTE

- **Afectación a la fauna.** En la página 136 del Estudio de Impacto Ambiental se establece las siguientes medidas de prevención y/o mitigación:
 1. Prohibir la caza de animales en el área del proyecto y zonas aledañas. Se colocará señalización prohibitiva.
 2. Sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área. Esta medida se debe considerar durante la capacitación de inducción de los trabajadores del proyecto.
 3. Ejecutar el plan de rescate de las especies al menos una semana (mínimo) antes de la actividad de limpieza y desmonte. Esta actividad se desarrollará en base al plan de rescate de flora y fauna presentado en este estudio.
 4. Revisar antes de la tala que el árbol no tenga nidos de aves, en caso de que se encuentren se deben colocar estos en los árboles de la misma característica más cercano o de acuerdo lo estipule el profesional encargado del rescate de fauna.
 5. Diseñar y construir accesos para la fauna³. Entre éstos tenemos para especies áreas pasos elevados y para los animales terrestres están alguno de los siguientes: pasos subterráneos viaductos, desagües de mayores dimensiones y cercados. Al momento de colocar estos pasos se debe realizar un recorrido del área para ubicar los mismos

donde haya mayor evidencia o condiciones aptas para el paso de animales. Esto se debe hacer previamente por un profesional en la materia y documentarse. Generalmente son áreas cercanas a fuentes de agua o en éstas.

6. Durante la operación se le debe dar mantenimiento a éstos pasos para mantenerlos operativos.
7. Colocar y dar mantenimiento a las señales que indiquen cruce de animales.

- **Reducción de la vegetación.** En la página 136 del Estudio de Impacto Ambiental se establece las siguientes medidas de prevención y/o mitigación:

1. Sólo se realizará la remoción de la cobertura vegetal en las áreas estrictamente necesarias; es decir dentro de los 10 m de ancho, tomados como referencia para la caracterización de la flora y el pago de la indemnización.
2. Delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible. De forma que los trabajadores que realizarán la actividad se guíen por las marcas.
3. Las áreas verdes se desarrollarán conforme el avance del proyecto, cultivando especies de la zona o de fácil adaptación a la misma.
4. Evitar dentro de lo posible la tala de los árboles y plantas que sean vulnerables o en peligro de extinción; ya que en el área del proyecto se encontraron las mismas.
5. Solicitar el permiso y hacer el pago a la ANAM de la indemnización por tala antes de realizar la actividad.
6. Reubicación o rescate de las especies de orquídeas, en peligro y/o alguna categoría de conservación, que se encuentren dentro del proyecto, en caso de que los árboles se vayan a talar. Esta actividad se debe realizar en al PMA.
7. Prohibir la extracción de plantas en el área del proyecto y zonas aledañas, se colocará señalización prohibitiva.

- **Erosión y sedimentación.** En la página 136 del Estudio de Impacto Ambiental se establece las siguientes medidas de prevención y/o mitigación:

1. Suavizar las pendientes en los sitios de mayor declive, a un máximo del 2H: 1V, en caso de suelos muy erosionables o inestables las pendientes deben ser menor a la establecida.
2. Las pendientes mayores de 10%, se le deberán Reubicación o rescate de las especies de orquídeas, en peligro y/o alguna categoría de conservación, que se encuentren dentro del proyecto, en caso de que los árboles se vayan a talar. Esta actividad se debe realizar en al PMA.
3. Prohibir la extracción de plantas en el área del proyecto y zonas aledañas, se colocará señalización prohibitiva.
4. proteger para minimizar la erosión; ya sea mediante de revegetación u otra.
5. En cortes de gran altura, se deben conformar taludes escalonados (banquetas) a cada 7 metros con drenajes intermedios de manera que eviten desprendimientos de tierra y derrumbes.
6. En los taludes producidos por los rellenos o que se encuentren inestable, se deben construir, gaviones u otra técnica de prevención de la erosión para evitar la pérdida de suelo y a afectación a la misma infraestructura.
7. Al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zampeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos. Estas medidas deben ser revisadas periódicamente para garantizar su funcionalidad.
8. Dar mantenimiento permanente y constante a las diferentes obras de protección y drenajes.

9. Al momento de colocar la emulsión asfáltica, asegúrese que la misma se coloque sólo en las áreas destinadas al derecho de vía o el sitio en el diseño determinado para el uso de este material y no fuera de ésta. Para lograr esto se debe utilizar el equipo y las técnicas adecuadas.
 10. Evitar sacar el tocón del árbol, hasta que se vaya a realizar la actividad de corte, excavación y nivelación, ya que evita desestabilizar el talud. Remover el material suelto y proteger el talud con una cubierta protectora (plástico) como control de erosión durante la realización de los trabajos de corte y relleno.
 11. Construir drenajes (contra cunetas y bajantes con disipadores de energía) para el control de la escorrentía en los taludes.
 12. Toda área afectada por el proyecto donde el suelo quede expuesto se debe aplicar medidas de control de erosión, las cuales deben ser ejecutadas por un profesional idóneo. Dejar sembrada toda área que antes del proyecto tenía vegetación y que por las obras civiles realizadas se haya afectado y que quede expuesta a procesos erosivos.
 13. Inspeccionar periódicamente los taludes para determinar de forma temprana la formación de cárcavas y problemas de los sistemas de drenajes, especialmente después de lluvias.
- **Contaminación acústica por incremento de los niveles del ruido.** En la página 136 del Estudio de Impacto Ambiental se establece las siguientes medidas de prevención y/o mitigación:
 1. Se evitará en lo posible el uso simultáneo de toda la maquinaria.
 2. Se deberá cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en materia de niveles de ruido aplicables a cualquier trabajo a realizar.
 3. Utilizar el claxon sólo de ser necesario.
 4. Prohibir el uso de dispositivos de audio, en volúmenes elevados.
 5. Trabajar en horario diurno de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
 6. Llevar equipo o maquinaria en buen estado mecánico y verificar que la misma no tenga partes sueltas que generen ruido, para ello se debe hacer una verificación previa del mismo, que deberá documentarse en un registro, que indique los datos generales del equipo, el nombre de la persona que realizó la actividad y la fecha. Dar mantenimiento periódico.
 7. Instalar barreras acústicas aislantes alrededor de equipos que generen ruido excesivo como plantas auxiliares de generación de energía eléctrica u otra.
 8. Evaluar la colocación de dos capas de asfalto para reducir los niveles de ruido. Esta se debe documentar.
 - **Contaminación del aire por la generación de polvo, emisiones de gases producto de la combustión de vehículos y maquinarias durante el proceso de construcción y operación.** En la página 136 del Estudio de Impacto Ambiental se establece las siguientes medidas de prevención y/o mitigación:
 1. Todos los camiones que transporte la materia prima deberán colocar lonas protectoras sobre la carga para evitar que se disperse. Se debe utilizar una lona de protección que cubra hasta 30 cm del borde superior, tal cual lo establece el reglamento de tránsito.
 2. Circular en las áreas en terracería a velocidades no mayor de 30Km/ hora para evitar la formación de grandes nubes de partículas (polvo).
 3. No almacenar pilas de materiales susceptibles al viento sin cobertura para evitar su levantamiento.
 4. Mantener la superficie de suelo expuesto húmedo, pero sin formar lodo.

5. Llevar al área de proyecto, maquinarias están en buen funcionamiento, por lo que se debe revisar la misma antes de llevarla y documentar la misma.
 6. No dejar las maquinarias encendidas innecesariamente.
 7. Dar el mantenimiento a los equipos de acuerdo a lo establecido por el fabricante.
 8. Prohibir la quema de maderas, desechos u otros materiales combustibles.
- **Contaminación de los cuerpos de agua.** En la página 136 del Estudio de Impacto Ambiental se establece las siguientes medidas de prevención y/o mitigación:
 1. Colocar en toda la ribera de cuerpos de agua las mallas para la retención de sedimentos arrastrados por la escorrentía y limpiar periódicamente la misma.
 2. Dar mantenimiento periódico a los drenajes existentes y los construidos por el proyecto.
 3. Evaluar la no pavimentación de las cunetas y en su lugar utilizar mantas permanentes que protejan el suelo expuesto en la sección de la cuneta, permitiendo el paso continuo del flujo y la infiltración del agua, de forma de minimizar las áreas pavimentadas e incluir más áreas verdes. Documentar la decisión en base términos técnicos y económicos en caso de no ejecutarse la medida.
 4. Retirar los lodos de las llantas de los camiones antes de salir del área de proyecto, de forma manual con un dispositivo habilitado para ello y mediante la colocación de aproximadamente 3 m², de piedras en la salida. Esta cama de piedras se le debe dar mantenimiento para que sea operativa.
 5. Evitar la escorrentía de material bituminoso a las áreas de drenaje.
 6. Colocar 15 m en las riberas de ambos lados de los cuerpos de agua, material granular que permita limpiar el de lodo residual que quede en la llanta después de la acción anterior, cuando se esté en las labores de construcción4.
 7. Los materiales residuales de la excavación o desechos deben colocarse fuera y lejos (más de 100m) de cualquier cuerpo de agua y áreas de inundación.
 8. Colocar sanitarios portátiles próximo a los frentes de trabajo, a medida que va avanzando el proyecto.
 9. Las medidas para este impacto se complementan con las medidas señaladas para la afectación del suelo.

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES POSITIVOS:

- En relación a los impactos positivos generados por el proyecto se puede resaltar el aumento de las oportunidades de empleo; incremento de la economía local e incremento en el valor de la propiedad.
- **IV.SINTESIS DE LA EVALUACIÓN:**

1. Fase de Recepción:

El día 04 de febrero de 2011, la sociedad **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la Ficha 632587, documento 1424060, y cuyo representante legal lo es el señor **JOE ESES YHROS**, portador de la cédula de identidad personal N°8-386-753, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB, INC**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-042-2009.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los

contenidos mínimos y luego de revisado se elaboró el informe Técnico, donde se recomienda admitirlo, visible en Foja 35 del expediente administrativo, por lo tanto, mediante **PROVIDENCIA-DIEORA-0018-0702-2011**, de 07 de febrero de 2011, se admite el Estudio de Impacto Ambiental al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, visible a foja 37 del expediente correspondiente.

2. Fase de Evaluación y análisis:

Como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, se remitió el referido Estudio de Impacto a la Administración Regional de Colón de la ANAM y a las Unidades Ambientales Sectoriales, Ministerio de Obras Publicas (MOP), el Instituto de de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), el Instituto Nacional de Cultura (INAC) y Ministerio de Salud (MINSA). (Fojas 38 a 44 del expediente administrativo).

REGIONAL DE ANAM-COLÓN: mediante Nota ARAC-241-2802-11, recibida en fecha 03 de marzo de 2011, recomienda **Aprobar** el estudio de Impacto Ambiental Categoría, sobre la base que cumple con los requisitos ambientales contemplados en el Decreto N° 123 del 14 de agosto de 2009. (Fojas de la 50 a 67 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante mencionar que en el Informe Técnico de la Administración Regional de ANAM de la provincia de Colón, se informa que al momento de realizar la inspección ya se habían iniciado los trabajos del proyecto en mención y que por lo tanto se remite el informe técnico al Departamento de Asesoría legal para su debido procedimiento administrativo. (Fojas de la 50 a 67 del expediente administrativo correspondiente).

ARAP: mediante Nota UA-ARAP-241-289-11, recibida en fecha 11 de marzo de 2011, remite las siguientes observaciones:

- Aclarar cuál es el objetivo del EsIA.
- Ampliar los métodos que se utilizará para los cruces de quebradas y cienega que serán atravesadas por la carretera.
- Ampliar las medidas de mitigación para evitar que los sedimentos vayan a la quebrada.
- Ampliar la información sobre la distancia de los manglares.

Con respecto a estas observaciones informamos lo siguientes:

- En la página 6 del EsIA, se establece claramente que el proyecto El proyecto consiste en la construcción de una vía privada de “ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”. La vía de acceso tendrá una longitud total de 3.035 kilómetros y ha sido diseñada para una velocidad de 40 km/h.
- Mediante Nota S/N, recibida en fecha 25 de agosto de 2011, **se establece que la distancia entre el proyecto y los manglares en la zona de influencia o de amortiguamiento del proyecto, más cercana, es de 21 metros, aclarando que sólo se encuentran manglares en el tramo final del proyecto**, mismos que el camino bordea, no lo atraviesa y que la distancia señalada es adicional a lo requerido para la sección típica del camino. Además se presentan **las siguientes medidas las medidas**

de prevención y/o mitigación por impacto sobre dichos manglares (Ver fojas de la 91 a 94 del expediente administrativo correspondiente):

1. Sólo se realizará la remoción de la cobertura vegetal en las áreas estrictamente necesarias; es decir dentro de los 10 m de ancho, tomados como referencia para la caracterización de la flora y el pago de la indemnización.
 2. Delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible. De forma que los trabajadores que realizarán la actividad se guíen por las marcas.
 3. Prohibir la extracción de plantas en el área del proyecto y zonas aledañas, se colocará señalización prohibitiva.
 4. Colocar en toda la ribera de cuerpos de agua las mallas para la retención de sedimentos arrastrados por la escorrentía y limpiar periódicamente la misma.
 5. Dar mantenimiento periódico a los drenajes existentes y los construidos por el proyecto.
 6. Los materiales residuales de la excavación o desechos deben colocarse fuera y lejos (más de 100m) de cualquier cuerpo de agua y áreas de inundación.
 7. Al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zampeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos. Estas medidas deben ser revisadas periódicamente para garantizar su funcionalidad.
 8. Evitar la escorrentía de material bituminoso a las áreas de drenaje.
 9. Prohibir la caza de animales en el área del proyecto y zonas aledañas. Se colocará señalización prohibitiva.
 10. Sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área. Esta medida se debe considerar durante la capacitación de inducción de los trabajadores del proyecto.
 11. Colocar y dar mantenimiento a las señales que indiquen cruce de animales.
 12. Revisar el estado del tanque del camión cisterna que traslade desde la fuente de abastecimiento principal al sitio del proyecto.
 13. Al abastecer de combustible o si se tiene que realizar un traspaso de productos químicos, utilizar los dispositivos necesarios para evitar derrames como por ejemplo embudos y cubrir el área con un material que por cualquier goteo no tenga contacto con el suelo.
 14. No dejar envases con restos de hidrocarburos expuestos a golpes o caídas que puedan generar un derrame.
 15. Manejar con precaución.
- Mediante Nota S/N, recibida en fecha 25 de agosto de 2011, se establece que las infraestructuras contempladas en el proyecto para los cruces de los cuerpos de aguas (**quebradas y la ciénaga**) serán tubos alcantarillas de hormigón. Respecto, al cruce de la ciénaga, en el área con agua permanente será donde se colocará la infraestructura de drenaje, misma que serán tubos alcantarillas o cajón de concreto, siendo la infraestructura, la que cumpla con los resultados de la fórmula de Manning. Los dispositivos de drenaje superficial y de cruces de cuerpos de agua, se dimensionaron considerando un régimen uniforme y para ello fue empleada la fórmula de Manning asociada a la ecuación de continuidad. Las zanjas de concreto para protección en taludes de corte (coronación), fueron proyectadas considerando el área de contribución, siendo ésta el producto de la longitud de la zanja por el ancho medio de la faja. El diseño conlleva que los tubos se coloquen a nivel del cauce de las quebradas y ciénagas para permitir el flujo ininterrumpido y fluido de las aguas de quebradas y ciénagas lo

12. Colocar en toda la ribera de cuerpos de agua las mallas para la retención de sedimentos arrastrados por la escorrentía y limpiar periódicamente la misma.
13. Dar mantenimiento periódico a los drenajes existentes y los construidos por el proyecto.
14. Retirar los lodos de las llantas de los camiones antes de salir del área de proyecto, de forma manual con un dispositivo habilitado para ello y mediante la colocación de aproximadamente $3m^2$, de piedras en la salida. Esta cama de piedras se le debe dar mantenimiento para que sea operativa.
15. Colocar 15 m en las riberas de ambos lados de los cuerpos de agua, material granular que permita limpiar el de lodo residual que quede en la llanta después de la acción anterior, cuando se esté en las labores de construcción.
16. Los materiales residuales de la excavación o desechos deben colocarse fuera y lejos (más de 100m) de cualquier cuerpo de agua y áreas de inundación.
17. De forma complementaria para garantizar que las medidas sean efectivas se contempla el monitoreo de la calidad del agua, tal cual se señala en el plan de monitoreo.

Mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0455-2087-11, de fecha 28 de julio de 2011, se envía la información complementaria presentada por el Promotor. (Foja 103 del expediente administrativo correspondiente).

Posteriormente mediante Nota UA-ARAP-503-11, recibida el 04 de agosto de 2011 la ARAP, recomienda que se mantenga la zona de amortiguamiento como lo determina la Resolución ADM/ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009 “Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera”. (Foja 104 a 105 del expediente administrativo correspondiente). Con respecto a esta recomendación informamos que en la parte resolutiva advertimos al Promotor que debe **Consevar la estructura natural de la zona de amortiguamiento en cumplimiento con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009 “Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera”.**

MOP: mediante Nota SAM-169-11, recibida en fecha 15 de marzo de 2011, informa que **no tiene objeción**. (Fojas 76 a 77 del expediente administrativo correspondiente).

MINSA: mediante Nota 070-SDGSA-UAS-11, recibida en fecha 21 de marzo de 2011, informa que **no tiene objeción al proyecto**. (Fojas 78 a 81 del expediente administrativo correspondiente).

CONSULTA PÚBLICA: Al momento de elaborar el presente informe el Promotor del aludido proyecto, había hecho entrega de las de las publicaciones del aviso de Consulta ciudadana y del fijado y desfijado de los avisos de Consulta ciudadana. (Ver Foja 45 a 49 del expediente administrativo correspondiente).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Al realizar el análisis y evaluación de la línea base del área donde se desarrollará el proyecto, tomando en cuenta los componentes físico, biológico y socioeconómico, así como Plan de Manejo Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental en mención, se identificó que **en la zona de amortiguamiento del proyecto hay presencia de manglares**, por lo

cual permitirá mantener el flujo del agua sin afectar el estado del camino. (Ver fojas de la 94 a 95 del expediente administrativo correspondiente).

- Mediante Nota S/N, recibida en fecha 25 de agosto de 2011, se establece que es importante destacar que el proyecto del acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, **no colinda con el área de arrecife ni su área de amortiguamiento**, puesto que el camino sujeto a este Estudio de Impacto Ambiental, da a la finca donde se desarrollará el proyecto Playa Escondida Resort & Marina, mismo que es el que colinda con el área del arrecife; es decir, que el arrecife se encuentra dentro del área de amortiguamiento de ese proyecto y no del camino. Aunado, se señala que el proyecto Playa Escondida Resort & Marina no es parte del estudio del camino, dado que el citado proyecto tiene su propio estudio de impacto ambiental. No obstante, el estudio de impacto ambiental del proyecto del acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina considera medidas para el control de la erosión y la sedimentación, para prevenir y/o mitigar los impactos ambientales asociados éstos; lo cual se reflejará en la calidad del agua que fluya hacia la zona marina costera y por ende en la no afectación de la zona de arrecife que se encuentra en esa área.
 1. Dentro de las medidas consideradas en el estudio de impacto ambiental para el control de la erosión y la sedimentación, tenemos:
 2. Suavizar las pendientes en los sitios de mayor declive, a un máximo del 2H: 1V, en caso de suelos muy erosionables o inestables las pendientes deben ser menor a la establecida.
 3. Las pendientes mayores de 10%, se le deberán proteger para minimizar la erosión; ya sea mediante de revegetación u otra.
 4. En cortes de gran altura, se deben conformar taludes escalonados (banquetas) a cada 7 metros con drenajes intermedios de manera que eviten desprendimientos de tierra y derrumbes.
 5. En los taludes producidos por los rellenos o que se encuentren inestable, se deben construir, gaviones u otra técnica de prevención de la erosión para evitar la pérdida de suelo y a afectación a la misma infraestructura.
 6. Al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zampeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos. Estas medidas deben ser revisadas periódicamente para garantizar su funcionalidad
 7. Dar mantenimiento permanente y constante a las diferentes obras de protección y drenajes.
 8. Evitar sacar el tocón del árbol, hasta que se vaya a realizar la actividad de corte, excavación y nivelación, ya que evita desestabilizar el talud. Remover el material suelto y proteger el talud con una cubierta protectora (plástico) como control de erosión durante la realización de los trabajos de corte y relleno.
 9. Construir drenajes (contra cunetas y bajantes con disipadores de energía) para el control de la escorrentía en los taludes.
 10. Toda área afectada por el proyecto donde el suelo quede expuesto se debe aplicar medidas de control de erosión, las cuales deben ser ejecutadas por un profesional idóneo. Dejar sembrada toda área que antes del proyecto tenía vegetación y que por las obras civiles realizadas se haya afectado y que quede expuesta a procesos erosivos.
 11. Inspeccionar periódicamente los taludes para determinar de forma temprana la formación de cárcavas y problemas de los sistemas de drenajes, especialmente después de lluvias.

114

que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-0106-2306-11, de fecha 23 de junio de 2011, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita la siguiente información:

- Indicar la distancia entre el proyecto y los manglares que se encuentran en la zona de amortiguamiento del proyecto. Determinar cuales serán las medidas de prevención y/o mitigación por impactos sobre dichos manglares.

Posteriormente, mediante Nota S/N, recibida en fecha 25 de agosto de 2011, se establece que la distancia entre el proyecto y los manglares en la zona de influencia o de amortiguamiento del proyecto, más cercana, es de 21 metros, aclarando que sólo se encuentran manglares en el tramo final del proyecto, mismos que el camino bordea, no lo atraviesa y que la distancia señalada es adicional a lo requerido para la sección típica del camino. Además se presentan las siguientes medidas las medidas de prevención y/o mitigación por impacto sobre dichos manglares (Ver fojas de la 91 a 94 del expediente administrativo correspondiente):

1. Sólo se realizará la remoción de la cobertura vegetal en las áreas estrictamente necesarias; es decir dentro de los 10 m de ancho, tomados como referencia para la caracterización de la flora y el pago de la indemnización.
2. Delimitar físicamente el límite del área verde a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible. De forma que los trabajadores que realizarán la actividad se guíen por las marcas.
3. Prohibir la extracción de plantas en el área del proyecto y zonas aledañas, se colocará señalización prohibitiva.
4. Colocar en toda la ribera de cuerpos de agua las mallas para la retención de sedimentos arrastrados por la escorrentía y limpiar periódicamente la misma.
5. Dar mantenimiento periódico a los drenajes existentes y los construidos por el proyecto.
6. Los materiales residuales de la excavación o desechos deben colocarse fuera y lejos (más de 100m) de cualquier cuerpo de agua y áreas de inundación.
7. Al final de las cunetas, en las caídas de los cauces de agua se debe realizar una buena cobertura (zampeado, enrocado, malla u otros) y/o trampas de sedimentos. Estas medidas deben ser revisadas periódicamente para garantizar su funcionalidad.
8. Evitar la escorrentía de material bituminoso a las áreas de drenaje.
9. Prohibir la caza de animales en el área del proyecto y zonas aledañas. Se colocará señalización prohibitiva.
10. Sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área. Esta medida se debe considerar durante la capacitación de inducción de los trabajadores del proyecto.
11. Colocar y dar mantenimiento a las señales que indiquen cruce de animales.
12. Revisar el estado del tanque del camión cisterna que traslade desde la fuente de abastecimiento principal al sitio del proyecto.
13. Al abastecer de combustible o si se tiene que realizar un traspaso de productos químicos, utilizar los dispositivos necesarios para evitar derrames como por ejemplo embudos y cubrir el área con un material que por cualquier goteo no tenga contacto con el suelo.
14. No dejar envases con restos de hidrocarburos expuestos a golpes o caídas que puedan generar un derrame.
15. Manejar con precaución.

Consideramos que dicha información complementa lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental. Además informamos que en la parte resolutiva, tal y como lo recomienda la

118

ARAP, advertimos al Promotor que debe **Conservar la estructura natural de la zona de amortiguamiento en cumplimiento con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009 “Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera”.**

Es importante mencionar que en el Informe Técnico de la Administración Regional de ANAM de la provincia de Colón, se informa que al momento de realizar la inspección ya se habían iniciado los trabajos del proyecto en mención y que por lo tanto se remite el informe técnico al Departamento de Asesoría legal para su debido procedimiento administrativo. Sin embargo, aun cuando la empresa empezó el desarrollo del proyecto, sin contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, es necesario **culminar el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental** del proyecto en mención.

Finalmente, luego de evaluar el estudio de impacto ambiental, la información complementaria presentada por el promotor, y de verificar que el Plan de Manejo Ambiental contenido dentro del referido documento, consideramos que el Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos formales, administrativos y técnicos; y cumple con la sustentabilidad ambiental.

Por lo anteriormente descrito, se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental denominado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA.**

Además se recomienda que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas.

- a. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- b. Efectuar el pago, en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Coordinar con la Administración Regional de ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Arborización y Revegetación contemplado.
- d. Conservar la estructura natural de la zona de amortiguamiento en cumplimiento con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009 “Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera”.
- e. No podrá talar, ni afectar directa e indirectamente ninguna especie vegetal de mangle, durante todas las etapas del proyecto, sin previa autorización de la autoridad competente.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- j. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez revisado y evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, podemos concluir que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad y que por lo tanto se considera viable el desarrollo del proyecto.
2. Los impactos negativos identificados, que serán generados durante la construcción y operación del proyecto, son mitigables, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de este proyecto.
3. Según las opiniones expresadas por la Administración Regional de ANAM de Colón y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), que participaron en el proceso de evaluación de este Estudio de Impacto Ambiental y de su Información complementaria, se concluye que las mismas no tienen objeción al desarrollo del mencionado proyecto.
4. La comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifestó lo siguiente: el 95% de los entrevistados proyectos no causara impacto alguno al ambiente las que y el 5% de los entrevistados prefirió no opinar al respecto.

VI. RECOMENDACIÓN

Luego de la evaluación integral e interinstitucional se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**.


JOHANNA HINESTROZA
Evaluadora

Refrendado por:


ORLANDO BERNAL
Director Encargado- DIEORA


autoridad
nacional del
ambiente
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de junio del año dos mil doce (2012).

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A-148-2012
De 20 de junio de 2012.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**.

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S. A.**, persona jurídica, inscrita a Ficha 632587, Documento 1424060, de la sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **JOE ESSES YOHROS**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-386-753, se propone realizar un proyecto denominado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 4 de febrero de 2011, la empresa **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S. A.**, a través de su representante legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB, INC**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resolución IRC-042-2009.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de una vía de acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, con una longitud total de tres punto cero treinta y cinco kilómetros (3.035 Kms), ubicados entre las coordenadas 1042673.423N, 636509.782E y 1043749.653N, 634700.388E, localizadas en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Que mediante Proveído **DIEORA-0018-1402-11**, de 14 de febrero de 2011, visible a foja 37 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM en la provincia Colón, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- b. Efectuar el pago, en concepto de indemnización ecológica, para lo que contará con (30) días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Coordinar con la Administración Regional de ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Arborización y Revegetación contemplado.
- d. Conservar la estructura natural de la zona de amortiguamiento en cumplimiento con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP No. 058 de 22 de julio de 2009 “Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera”.
- e. No podrá talar, ni afectar directa e indirectamente ninguna especie vegetal de mangle, durante todas las etapas del proyecto, sin previa autorización de la autoridad competente.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- h. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- i. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el

fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal de la empresa **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Resolución AG No. 0136-2012 de 18 de abril de 2012, Resolución AG No. 0245-2012 de 14 de junio de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de junio, del año dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA
 Administradora General, Encargado





ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental, Encargado

Hoy 5 de julio de 2012
 siendo las 9:54 de la mañana
 notifíquese personalmente a José
Esse Vélez de la presente
 documentación Resolución
Silvano Vergara Notificado
Silvano Vergara Notificado



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ACCESO AL PROYECTO PLAYA ESCONDIDA
RESORT & MARINA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT,
S. A.

Cuarto Plano: LONGITUD: 3.035 KM

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-148-2012 DE 20 DE Junio DE
2012.

Recibido por:

JOE ESES

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-386753
No. de Cédula de I.P.

JULIO 5 2012
Fecha